

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES
PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS
CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”.**

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Alex Iván Chuquitarco Rueda

TUTOR:

Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín

Ambato – Ecuador

2018

TEMA:

**“LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES
PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS
CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”**, del Sr. Alex Iván Chuquitarco Rueda, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 16 de Enero de 2018



Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín
TUTOR

AUTORÍA

Dejo constancia que el presente informe del Trabajo de Graduación es resultado de la investigación **“LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”**, del autor quien, basado en revisión bibliográfica y de campo. Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad legal y académica de su actor.

Ambato, 16 de Enero de 2018

EL AUTOR



Alex Iván Chuquitareo Rueda

CC. 050299867-7

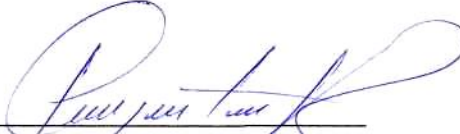
DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 16 de Enero de 2018

EL AUTOR



~~Alex Iván Chuquitareo Rueda~~

CC. 050299867-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “**LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**”, presentado por el Sr. Alex Iván Chuquitarco Rueda, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, ____ de _____ de 2018

Para constancia firman.

f).....

PRESIDENTE

f).....

MIEMBRO

f).....

MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo quiero dedicar a mi familia, en especial a mis padres: Luis Oswaldo y Gladys Judith, y mis hermanos Omar, Sandy y Melanie pilares fundamentales que me han ayudado en el desarrollo personal y familiar, hecho que se ha denotado dentro y fuera del hogar, siendo un ejemplo de personas.

Además quiero dedicar la presente investigación a una persona muy especial quien me ha inspirado día con día a seguir adelante, y que pese a la distancia siempre está presente en mi mente y en mi corazón S.S.

Alex Iván Chuquitarco Rueda

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar un profundo y sincero agradecimiento a mis padres, personas de gran importancia dentro de mi vida, y con el agrado de tenerlos justos y ser el ejemplo de seguir de muchos.

Además quiero agradecer a un buen Amigo el Abogado Misael Rodríguez, que con sus conocimientos y experiencia ha inspirado aún más el amor y entrega a la profesión esmerada del Abogado.

A todos y cada uno de mis amigos, quienes a lo largo de estos años han dejado en mi cada una de sus mejores enseñanzas y, agradecerles por la amistad y confianza brindada que sé que perdurara con el tiempo.

Alex Iván Chuquitarco Rueda

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación Del Tutor	iii
Autoría.....	iv
Derechos del Autor	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Executive Summary	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de investigación.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro	6
Árbol del Problema	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	10
Formulación del Problema	10
Preguntas Directrices	11
Delimitación del objeto de la Investigación.....	11
Delimitación Espacial	11

Delimitación Temporal	11
Unidades de Observación.....	11
Delimitación de Contenido:	11
Justificación.....	11
Objetivos	12
Objetivo General:	12
Objetivos Específicos:.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:.....	14
Fundamentación Filosófica:	14
Fundamentación Legal:	15
Categorías Fundamentales	28
Desarrollo Variable Independiente	31
Código Orgánico Integral Penal.....	31
Código Orgánico de la Función Judicial.....	34
Constitución de la República del Ecuador	36
Desarrollo Variable Independiente	41
Hipótesis.....	46
Señalamiento de Variables:.....	47
Variable Independiente:	47
Variable Dependiente:.....	47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad Básica de la Investigación.....	48
Niveles y Tipos de Investigación	48
Población y Muestra.....	49
Población.....	49
Muestra.....	49
Operacionalización de Variables.....	51
Variable Independiente: Las Condiciones Impuestas por los Jueces Penales.	51

Variable Dependiente: Reincidencia en el Cometimiento de Infracciones Penales. ..	52
Recolección de Información	53
Procesamiento y Análisis	53
Revisión crítica.....	53
Clasificación de la información	53
Tabulación de la información.....	54

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados	56
Verificación de Hipótesis.....	66
Planteo de Hipótesis.....	66
Modelo Lógico.....	66
Regla de Decisión	66
Frecuencias observadas y esperadas:	68
Decisión Final	69

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	70
Recomendaciones.....	71

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	72
Antecedentes de la Propuesta.....	72
Justificación.....	72
Objetivos	73
Objetivo General:	73
Objetivos Específicos:.....	74
Análisis de Factibilidad.....	74
Social.....	74
Económico.....	74

Legal.....	75
Fundamentación	75
Desarrollo de la Propuesta	78
Metodología Operativa de la Propuesta	81
Administración.....	82
Recursos Institucionales.....	82
Recursos Humanos.....	82
Recursos Materiales	82
Recursos Tecnológicos.....	82
Recurso Financiero.....	83
Prevision de la Evaluación.....	83
Matriz del Plan de Evaluación	83
Bibliografía	84
Anexos	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población.....	49
Cuadro No. 2 Operacionalización de Variable Independiente.....	51
Cuadro No. 3 Operacionalización de Variable Dependiente	52
Cuadro No. 4 Pregunta 1	56
Cuadro No. 5 Pregunta 2	57
Cuadro No. 6 Pregunta 3.....	58
Cuadro No. 7 Pregunta 4.....	59
Cuadro No. 8 Pregunta 5.....	60
Cuadro No. 9 Pregunta 6.....	61
Cuadro No. 10 Pregunta 7.....	62
Cuadro No. 11 Pregunta 8.....	63
Cuadro No. 12 Pregunta 9.....	64
Cuadro No. 13 Pregunta 10.....	65
Cuadro No. 14 Frecuencias observadas y esperadas.....	68
Cuadro No. 15 Calculo Chi Cuadrado	68
Cuadro No. 16 Modelo operativo.	81
Cuadro No. 17 Matriz del plan de evaluación	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol del Problema	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	28
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas variable Independiente	29
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas variable Dependiente	30
Gráfico No. 5 Pregunta 1.	56
Gráfico No. 6 Pregunta 2.	57
Gráfico No. 7 Pregunta 3.	58
Gráfico No. 8 Pregunta 4.	59
Gráfico No. 9 Pregunta 5	60
Gráfico No. 10 Pregunta 6	61
Gráfico No. 11 Pregunta 7	62
Gráfico No. 12 Pregunta 8	63
Gráfico No. 13 Pregunta 9.	64
Gráfico No. 14 Pregunta 10.	65
Gráfico No. 15 Chi Tabla X^2	67

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: “LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”.

AUTOR: Alex Iván Chuquitarco Rueda

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación pretende buscar la garantía de principios y derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, que obtuvieron la suspensión condicional de la pena, a través de una reforma legal y así poder evitar el incumplimiento de condiciones impuestos por los Jueces Penales. En la evolución del derecho nuestro país, que no ha sido la excepción, ha realizado reformas y contra- reformas a los distintos cuerpos legales, siempre buscando el bien común; las reformas en materia penal asumen un rol distinto y excepcional por tener en su exigencia legal la libertad del ser humano. Para el desarrollo del presente trabajo investigativo es necesario partir de las disposiciones de la Constitución de la República, como norma suprema, la misma que tiene supremacía sobre cualquier otra ley, decreto, acuerdo, resolución, ordenanza, etc., sin dejar de lado los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, y que al referirse a Derechos Humanos están sobre nuestra Constitución. El Derecho al contar con un verdadero órgano de control de las personas privadas de la libertad que han obtenido la suspensión condicional de la pena, constituye el paradigma de la investigación, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados.

Palabras claves: Condicional, Derecho, Garantías, Órgano de Control, Pena, Principios, Privados de libertad, Proceso, Suspensión, Supremacía Constitucional.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES
"RESEARCH TOPIC"

THEME: "THE CONDITIONS IMPOSED BY THE JUDGES AND CRIMINAL JUDGES AND THE REINCIDENCE OF THE PEOPLE BENEFITED WITH THE CONDITIONAL SUSPENSION OF THE PENALTY".

AUTHOR: Alex Ivan Chuquitarco Rueda

EXECUTIVE SUMMARY

The present investigation intends to seek the guarantee of principles and constitutional rights of the people deprived of liberty, who obtained the conditional suspension of the sentence, through a legal reform and thus be able to avoid the non-fulfillment of conditions imposed by the Criminal Judges. In the evolution of law, our country, which has not been the exception, has carried out reforms and counter reforms to the different legal bodies, always seeking the common good; reforms in criminal matters assume a different and exceptional role to have in their legal requirement the freedom of the human being. For the development of this research work is necessary to start from the provisions of the Constitution of the Republic, as the supreme rule, which has supremacy over any other law, decree, agreement, resolution, ordinance, etc., without neglecting the Treaties and International Agreements ratified by Ecuador, and that when referring to Human Rights are on our Constitution. The Right to have a true control body of the persons deprived of liberty who have obtained the conditional suspension of the sentence, constitutes the paradigm of the investigation, because its main objective is the legal protection of rights, which are not they can be violated

.

Keywords: Conditional, Right, Guarantees, Control Body, Penalty, Principles, Deprived of liberty, Process, Suspension, Constitutional Supremacy.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca aportar una estructura jurídica innovadora para registrar datos y ejercer un sistema de control de las sentencias emitidas por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi, Jueces de las Unidades Judiciales Penales de la ciudad de Latacunga; se convierte a la vez en un medio de consulta para Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Latacunga, al implementar una entidad con un sistema que realice el control a las personas privadas de la libertad y que fueron beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

Al tratarse de un problema jurídico, social y de interés por parte de los ciudadanos que ven con preocupación el incremento desmedido de la delincuencia en el país.

La presente investigación está compuesta por seis capítulos, los mismos que evidencian la problemática que existe por el incumplimiento de las condiciones que los Jueces imponen a las personas que han obtenido la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena y el desarrollo de todo el tema.

CAPÍTULO I: El cual se refiere al planteamiento del problema de investigación, el mismo que enfoca el problema, así como también contiene planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

CAPÍTULO II: En el que se hace referencia al Marco Teórico con los respectivos antecedentes investigativos, en el cual se determina que no han existido investigaciones previas con este tema, además contiene fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de variables.

CAPÍTULO III: En el mismo se desarrolla y contiene la metodología, y plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación,

Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos, Plan de Procesamiento de la Información.

CAPÍTULO IV: Con el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, misma información que ha sido representada mediante gráficos con el fin de obtener un mejor entendimiento, y así también contiene la comprobación de la hipótesis.

CAPÍTULO V: Este capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones, que permiten determinar los resultados del estudio y sugerir alternativas de solución a esos resultados.

CAPÍTULO VI: En este capítulo se establece la propuesta de solución al problema, el mismo que lleva como título “Reforma del Art. 689, del Código Orgánico Integral Penal”.

Línea de Investigación: Derecho Penal y Derecho Constitucional.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de investigación

“Las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces penales y la reincidencia de las personas beneficiadas con la Suspensión Condicional de la Pena”.

Contextualización

Macro

La aplicación de la norma constitucional es lo primero que hemos de considerar en el momento de desarrollar la presente investigación, de esta manera el Derecho Constitucional es:

“...Rama del Derecho Público encargada del estudio de las normas relativas a la organización, principios y derechos fundamentales de un Estado. Suele basarse para su labor en el texto constitucional del país en cuestión. // 2. Conjunto de disposiciones jurídicas que determinan la organización política, los derechos fundamentales y la forma de gobierno de un Estado.”¹

“... El conjunto de las leyes fundamentales del Estado, que organizan sus poderes y que arreglan los derechos y obligaciones individuales y colectivas como así también las instituciones que le sirven de garantía.”²

La Constitución es la normativa que rige para todo el marco legal del Estado, a ella

¹Diccionario Hispanoamericano de Derecho, (2010), Grupos Latino Editores, Tomo I, Bogotá – Colombia, p.565.

²Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, (2010), Diseli, Buenos Aires – Argentina, p. 36

se han de apegar las leyes, códigos, reglamentos, ordenanzas y otras normativas que busquen aplicar justicia; en los que está inmerso el campo penal, que es materia de la investigación.

El marco contextual legal en materia penal responde a la exigencia constitucional, “así se explica cómo, se formuló en 1812 la Primera Constitución propia, la del Estado de Quito, se logra un documento de notable madurez y originalidad. Aquella fue una Constitución diferente de las de su tiempo y de las que luego han regido la vida jurídica de nuestra Patria.”³

Con una vida jurídica establecida en el Estado Ecuatoriano se comienza a establecerse el sistema penal que buscaba desde su origen controlar o mantener el orden en la sociedad, apartando a quienes violentan las leyes, es decir, provocan un escándalo y desestabilizan el normal desarrollo socio jurídico.

Con la Constitución de 1998⁴ se regula el ordenamiento con regulación de ciertas materias por ley orgánica, ciertas por ley ordinaria y ciertas por actos normativos con categoría normativa inferior a la ley. “Es novedosa en muchos aspectos, sobre todo la incorporación de los derechos colectivos para los pueblos indígenas y afro ecuatoriano; la incorporación de la justicia indígena, el derecho a un medio ambiente sano, la protección de la vida desde la concepción, entre otros.”⁵

La Constitución de 2008 fue redactada entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí, y presentada un día después (el 25 de julio) por dicho organismo. Para su aprobación fue sometida a referéndum constitucional el 28 de septiembre de 2008, ganando la opción aprobatoria. La Constitución de 2008 entró en vigencia, desplazando la anterior Constitución de 1998; y rige desde su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008.

³LARREA HOLGUÍN Juan, (2010), *Derecho Constitucional Ecuatoriano*, Tomo I, UTPL, Loja – Ecuador, p.13 - 14

⁴Constitución 1998, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.

⁵PAREDES GONZÁLEZ Diego, (2006), *Los Reglamentos Autónomos y el Principio de Competencia Normativa en la Constitución Política de la República del Ecuador*, Tesis de Programa de Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo, UASB, Quito – Ecuador, p.4

Para los administradores de justicia, entre ellos los jueces y juezas, la Constitución es una herramienta obligatoria, y es justamente desde sus principios que surge el nuevo sistema normativo penal, que se conoce en la actualidad como Código Orgánico Integral Penal (COIP), pese a toda la normativa existente y con los respectivos órganos de control que se encuentran plasmados, falta algunos aspectos.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se entiende que a pesar de los órganos de control hace falta uno que conlleve en el mismo una base de datos que informe sobre las medidas alternativas propuestas en las sentencias y que se lo consigue bajo ciertas condiciones, es en este aspecto en donde se justifica la propuesta de investigación a realizarse, es decir, no existe un control de seguimiento de las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

Meso

La provincia de Cotopaxi, se encuentra ubicada en la región centro del Ecuador, también se desarrollan juicios penales con la aplicación de la ley penal vigente, el Código Orgánico Integral Penal, y que al llegar a la etapa de juicio se aplica una sentencia y que de acuerdo al delito y a la pena se puede proponer la suspensión condicional de la pena, conforme a lo exigido en el Art. 630 del COIP.⁶

La persona beneficiada con la suspensión condicional de la pena debe cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 631 del COIP⁷, que deben ser cumplidos a cabalidad.

El beneficio expuesto puede ser mal interpretado por la sociedad al ver que la persona no se ha ido a cumplir su pena en el centro de rehabilitación o cárcel, y confunde diciendo que se lo ha dejado libre sin saber que se está cumpliendo la pena pero desde otra perspectiva judicial.

Los jueces penales acogen la aplicación de la suspensión condicional de la pena y

⁶Código Orgánico Integral Penal, (2017), Corporación de estudios y publicaciones, Quito – Ecuador, p.382

⁷Ibidem, pp. 383-384

son quienes conocen sobre el cumplimiento de las condiciones aplicadas, pero no se ingresa a ningún sistema de control que puede servir para tener una base de datos que ayuden a dicho control, es decir, se debe considerar la creación de un órgano de control para que hagan el seguimiento y con esto conseguimos que no exista un exceso de trabajo y las personas incumplan las condiciones o en el peor de los casos se vuelva reincidente.

Lamentablemente se puede observar la existencia de una falta de conocimiento sobre la forma de crear leyes, porque muchas de las veces las mismas se las quiere hacer buscando solamente que se ajusten a sus necesidades o a las del gobierno de turno, sin pensar siquiera en el daño o en mal que puede causar.

Micro

Los Jueces del Tribunal de Garantías Penales, como los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, al observar que existe un auge delincencial dentro de la ciudad de Latacunga, deberían comenzar a solicitar que se realicen verdaderos cambios en las leyes, mucho más en materia penal, donde es necesario que se cree una organismo de control cuando las personas privadas de la libertad obtienen su libertad por diferentes motivos, como son las medidas alternativas o sustitutivas de la prisión que han sido otorgadas por los mismos jueces, e inclusive al obtener el beneficio de la suspensión condicional de la pena.

La actuación de los jueces y juezas se plasma en el “Código Orgánico de la Función Judicial.- Art. 129.- Facultades y deberes genéricos de las juezas y jueces. A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos:

- 1.- Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ella;
- 2.- Administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente”⁸

⁸Código Orgánico de la Función Judicial, (2010), Editorial Jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador, p. 55

En la ciudad de Latacunga ya es hora que se solicite a los legisladores que hagan una verdadera reforma donde se tenga la herramienta necesaria o el organismo encargado de realizar un verdadero seguimiento o control a las personas privadas de libertad, para conocer si estos han vuelto a infringir la ley o han reincidido en el cometimiento de delitos y sean sancionados de ser el caso con el regreso a los centros de rehabilitación social.

Además para conocer si estas personas privadas de la libertad, una vez que recobraron la misma fueron o no reinsertadas a la sociedad, fueron aceptadas por la misma, otorgándoles fuentes de trabajo, para de esta manera permitir la reinsertión a la sociedad.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

Efectos

Leyes inconsultas

Inseguridad jurídica

Reincidencia en el cometimiento
de delitos

Problema

El incumplimiento de las condiciones impuestas por los Jueces Penales a las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena, facilita su no reincidencia

Causas

Errada pretensión punitiva del
Estado

Vulneración de derechos

Desconfianza del sistema
judicial

Gráfico No. 1 Árbol del Problema

Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda

Fuente: Contextualización

Análisis Crítico

La constante reforma de las constituciones y las leyes en el ámbito penal han ocasionado un gran problema jurídico, “en el Ecuador –desde su época republicana- se han promulgado cinco Códigos Penales (1837, 1872, 1889, 1906 y 1938).”⁹ Con este antecedente histórico se analiza a la vez las influencias que tiene el marco penal vigente, y su “codificación [...] tiene una fuerte influencia del Código Italiano de 1930 (conocido como “Código Rocco”), argentino de 1922, belga de 1867 y –este a su vez- del francés de 1810.”¹⁰

Con la diversidad histórica de la influencia de otros regímenes penales y las constantes modificaciones en las codificaciones del derecho penal, en materia de procedimiento penal Ecuador a partir del año 2000, se introduce un “cambio fundamental en relación con el procedimiento de 1983: el sistema acusatorio.”¹¹

La legislación ecuatoriana penal ha mantenido dos estructuras legales dentro del ámbito penal, el código de procedimiento penal y el código de ejecución de penas, éste último “se publicó por primera vez en 1982 y se ha reformado diez veces. Las normas penales de ejecución vigentes, elaboradas sin considerar las normas sustantivas y procesales, son inaplicables por su inconsistencia. Técnicamente no se puede rehabilitar a una persona que no ha sido “habilitada”, ni reinsertada en una sociedad que tampoco es ideal para la reinsertión. Además, el sistema funciona solo si cuenta con la voluntad de las personas condenadas. Esto ha generado, en definitiva, espacios propicios para la violencia y la corrupción.”¹²

Para evitar que esos espacios se agranden es importante contar con un órgano de control, semejante a la propuesta de investigación, de esta manera controlamos a las personas que se benefician de medidas alternativas y evitamos su reincidencia, podríamos calificar que es una manera de ver y testificar la rehabilitación del ciudadano.

⁹Código Orgánico Integral Penal, (2017), Exposición de motivos, Dimensión Histórica, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, p. 4

¹⁰Ibidem

¹¹Ibidem

¹²Ibidem, p. 5

Prognosis

Si las instituciones encargadas de controlar el sistema judicial no verifican el cumplimiento de condiciones de las personas privadas de libertad que han obtenido su libertad por haberse beneficiado de la suspensión condicional de la pena se estaría incumpliendo con los derechos y garantías establecidas en nuestra Constitución de la República, debido a que están dejando a estas personas sin un verdadero control, el mismo que facilitaría conocer y verificar qué están haciendo las personas privadas de libertad, si están o no cumpliendo con lo dispuesto por los Jueces de Garantías Penales, si en verdad se están rehabilitando, para observar si su reinserción y reinsertación a la sociedad se está cumpliendo y verificar si es positiva o negativa esta inserción.

A través de esta investigación se quiere dar a conocer que es necesario el controlar que se cumplan con todas y cada una de las condiciones impuestas a las personas privadas de libertad, una vez que han obtenido la suspensión condicional de la pena, por cuanto los jueces por su carga laboral se encuentran impedidos de poder hacer un seguimiento a estas personas, teniendo en cuenta inclusive que hasta la presente fecha no se nombran los Jueces de Garantías Penitenciarias, quienes serían los encargados de realizar esta labor.

Es hora de tratar de buscar una solución para regular esta situación, que con buena voluntad y dejando a un lado esa mala costumbre de esperar que alguna persona haga algo por nosotros, pues, es hora de que nosotros hagamos algo por la sociedad, para poder tener una idea clara si estas personas se encuentran reinsertadas a la sociedad o siguen cometiendo delitos y por la misma razón están cayendo en la reincidencia, y de esta manera se pueda cambiar su situación, mediante la creación de un órgano de control.

Formulación del Problema

¿Cómo afectan el incumplimiento de las condiciones que los Jueces Penales imponen en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena?

Preguntas Directrices

- ¿Cuáles son las causas para el incumplimiento de las condiciones por parte de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena?
- ¿Por qué razones se da la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena?
- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

Delimitación del objeto de la Investigación

Delimitación Espacial.- La investigación se realizará en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Delimitación Temporal.- El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el segundo semestre del año 2017.

Unidades de Observación: Jueces de la Unidad Judicial Penal, Jueces del Tribunal de Penal de Cotopaxi, Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos y Abogados en libre ejercicio de su profesión de la ciudad de Latacunga.

Delimitación de Contenido:

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Penal
- **Aspecto:** Control de personas beneficiadas de la Suspensión Condicional de la Pena.

Justificación

La presente investigación tiene un interés particular, porque se trata de llegar a la solución de un problema tal como es el incumplimiento de las condiciones que imponen los Jueces Penales, que venga a ser un soporte para los Jueces de las Unidades de Garantías Penales, quienes en la actualidad realizan el Trabajo de los

futuros Jueces de Garantías Penitenciarias, quienes hasta la presente fecha como ya se dejó indicado anteriormente, no han sido nombrados, por cuanto serán ellos quienes presenten los informes de las actividades que realizan las personas privadas de libertad que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

En la actualidad se puede observar que los Jueces de Garantías Penales, por la carga procesal que ellos tienen, ni siquiera pueden tener su despacho al día, por lo que es muy difícil para ellos realizar un control de las personas privadas de la libertad que han obtenido o han sido beneficiados con la suspensión condicional de la pena.

Este trabajo investigativo es perfectamente factible de hacerlo por cuanto quienes han sido beneficiadas de la suspensión condicional de la pena incumplen las condiciones que por los Jueces Penales son impuestas, trae consigo un caos, en el que no se sabe si la persona privada de la libertad está o no cumpliendo con las disposiciones dadas por las Juezas y Jueces o si ha reincidido en su conducta inadecuada, esto es muchas de las veces reincidiendo en su conducta delictiva de ahí la importancia para realizar la presente investigación, la misma que nos permitirá dar a conocer a nuestros assembleístas una posible reforma al Código Orgánico Integral Penal, para la creación de un ente de control ajeno a los Jueces, mismo que será encargado de que se cumplan todas y cada una de las condiciones impuestas, y así evitar la reincidencia y el cometimiento de nuevos delitos.

Objetivos

Objetivo General:

Investigar cómo incide el incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y jueces, en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos:

- Indagar cuáles son las causas del incumplimiento de las condiciones

impuestas por las Juezas y Jueces Penales de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena.

- Determinar por qué razones se da la reincidencia de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena.
- Plantear la mejor alternativa de solución al problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:

A pesar de haber realizado las averiguaciones respectivas tanto en la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), como en la Universidad Autónoma de los Andes (UNIANDES), ninguna de estas universidades tienen un trabajo de investigación sobre este tema, de ahí su originalidad y sobre todo su importancia por las consecuencias que va a traer en un futuro no muy lejano.

De igual manera en la Universidad Técnica de Ambato se realizó la investigación sobre los trabajos de tesis existentes no encontrándose trabajo de investigación relacionado con el presente proyecto de tesis.

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del cantón Ambato donde se encontraron libros de mucho apoyo a la investigación como es en los libros penales, del debido proceso, seguridad jurídica, de filosofía, de derechos humanos.

Son libros de mucha importancia donde se podrá obtener datos e información muy valiosa que ayudarán a identificar por qué razón o circunstancia, el Estado a través de sus diferentes instituciones que controlan el sistema judicial, no han procurado que se cumplan las condiciones que los Jueces Penales imponen, a las personas privadas de la libertad que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

Fundamentación Filosófica:

El presente trabajo investigativo se fundamenta en el paradigma crítico-propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, “todo proceso del individuo está en el desarrollo próximo”, y en la teoría de Luís Legaz Lacambra “el derecho constituye un punto de

vista sobre la justicia existe en tanto que nace con la mira de realizar la justicia”; por cuanto es transcendental elaborar reforma legal para regular las actuaciones y sobre todo la conducta de las personas dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia, mediante un órgano de control efectivo, para de esta manera garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por el Juez de Garantías Penales.

La investigación no solo está encaminada a garantizar derechos y garantías constitucionales dentro del proceso en especial en la sentencia, sino que a través de una reforma legal con la cual se pueda verificar si las personas privadas de libertad al haberse beneficiado de la suspensión condicional de la pena, cumplen con los requisitos impuestos por los Jueces de Garantías Penales y para que de esta forma no vuelvan a reincidir en el cometimiento de un delito.

El paradigma de la investigación crítico – propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales. Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea una alternativa de solución para beneficio de la sociedad entera y por sobre todo garantizar la paz de la sociedad.

Fundamentación Legal:

Dentro de la presente investigación, las normas que guiarán el análisis y desarrollo son las que se indica a continuación:

1. Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 10 inciso primero:** Principios de aplicación de los Derechos.

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Por lo que se puede decir que todas las personas gozan de los mismos derechos,

nadie es más, ni nadie es menos que nadie, por esta razón se debe respetar los derechos de todas las personas.

La igualdad ante la Ley es para todos los ciudadanos del estado ecuatoriano, considerando que el mismo es reconocido como multiétnico y pluricultural, nadie está al margen de la Ley. El sentido colectivo es una invitación a la inserción de los ciudadanos indígenas que en la actualidad comparten un sistema de justicia y se les ha permitido aplicar su propia justicia indígena, pero el fin es el mismo, considerar la sanción, rehabilitación y reinserción del sujeto que cumplió con la condena.

- **Artículo 11:** Ejercicio de los Derechos.

“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...2.: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Todas las personas al ser iguales y gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades, es aquí donde se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos impuesto por el Juez de Garantías Penales, creando un órgano de control.

En este sentido, el sistema de justicia aplicado por medio de las juezas y jueces no solo que busca aplicar el sistema inquisitivo de la condena bajo la pena, sino que en la actualidad se maneja un sentido favorable al reo en el sentido de aplicar medidas alternativas de solución y entre ellas la suspensión condicional de la pena, derecho que tienen todos los ciudadanos y que se aplican conforme a las circunstancias del delito.

- **Artículo 75:** Derechos de Protección.

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...”.

La tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las personas, no es otra cosa de contar con todos los mecanismos necesarios, para que se haga efectivo su derecho, en la presente investigación en especial el derecho a la libertad.

Al hablar de libertad no solo que es el estado de estar sino de sentirse libre, por eso la suspensión condicional de la pena no solo que le permite manejarse en libertad sino que crea un espacio de responsabilidad, podemos decir que es una pena sin el rigor del encierro y ayuda al ciudadano a tomar conciencia que detrás de violentar el derecho del otro sujeto está la responsabilidad de cumplir una pena.

- **Artículo 76 numeral 1:** Derecho al debido proceso.

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirán las siguientes garantías básicas:

“Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

El derecho al debido proceso es la obligación que tiene la persona llamada a ejercer el poder del derecho, es decir, aplicar las normas que sancionen un delito que violenta el normal desarrollo de la sociedad y la libre convivencia del ciudadano; responde de esta manera porque se ha infringido el derecho que tiene el sujeto, por ejemplo cuando existe el atentado a la vida con lesiones ocasionadas, se está violentando el derecho a la vida.

Quienes velan que se respeten los derechos es la autoridad, que es una persona dotada de conocimiento en el derecho para aplicar justicia entre las partes, ellos son los jueces y juezas en el sistema judicial, en la parte administrativa será quien tenga el cargo superior y aplicará la ley a los subordinados o que se encuentran bajo su administración.

- **Artículo 82:** Derecho a la seguridad jurídica.

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Asistimos a la aplicación de una nueva Constitución desde el 2008, que se

caracteriza por la protección de los derechos que tiene el ciudadano y a la vez precautela que se cumpla los Derechos Humanos, convenios y tratados internacionales que precautelan al individuo en sus derechos.

El constitucionalismo en el que nos desarrollamos judicialmente exige a las autoridades competentes la aplicación de la normativa bajo un parámetro de claridad en la interpretación; que sea pública, es decir que se manifiesta dentro del desarrollo de la audiencia a la que asisten las partes y dependiendo del caso que se ventila puede asistir ciudadanos que deseen informarse del desarrollo de la acción judicial que termina en la sentencia. Todo aplicado y manifestado por la autoridad competente.

- **Artículo 83 numeral 1:** Deberes y responsabilidades de los ecuatorianos.

“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

El acatamiento y cumplimiento es lo que el ciudadano debe realizar ante las decisiones emitidas por la autoridad competente, por lo que la responsabilidad de las autoridades es la de emitir decisiones legítimas pegadas a derecho, sobre todo que no afecten derechos.

Para que las decisiones tomadas por las autoridades competentes sean legítimas y no afecten al ciudadano existen medios de interpretación y motivación que deben ser expuestas en las resoluciones, apegadas a la doctrina jurídica; con la finalidad que el ciudadano pueda acatar y cumplir lo determinado por la autoridad competente.

- **Artículo 169:** Sistema Procesal.

“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”.

Al sistema procesal se le debe considerar como la columna vertebral de la realización

de justicia, alrededor suyo se consagran y desarrollan los principios expresados en la norma constitucional, entre ellos la economía procesal que invita a no dilatar los procesos y exigir que se busque la manera de acelerar la situación legal sin afectar a la justicia; cumpliendo cada una de las exigencias expuestas en el debido proceso.

La norma constitucional determina que el debido proceso debe cumplirse en cada acción judicial para no afectar derechos y cumplir con la exigencia constitucional para no acarrear nulidades en el proceso.

Cuando se manifiesta en el sistema procesal que no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades, no se debe confundir con el incumplimiento de las exigencias legales en sus términos y plazos en el desarrollo de un juicio, el sentido de no sacrificar la justicia debe ser motivado por parte de quien lo invoca, de tal manera que quede claro ante el juez o jueza que lo expuesto ayuda al sistema procesal y busca defender un derecho.

- **Artículo 424:** Supremacía de la Constitución.

“La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”

Inciso segundo: *“La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.*

El estado ecuatoriano como el resto de los estados de la región latinoamericana se han actualizado en materia constitucional, por lo que junto con la Declaración de los Derechos Humanos, Tratados y Convenios Internacionales velan porque se respeten los derechos humanos y se cumpla con el derecho a una justicia imparcial, expedita y garantista del cumplimiento de las exigencias constitucionalistas, es decir, que nadie puede aplicar la Constitución en sentido contrario a las garantías expuestas en la misma.

- **Artículo 425:** Orden Jerárquico de las normas.

“El orden jerárquico de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Esta normativa es una exigencia para quienes tienen en sus manos la tarea de ejercer el poder judicial y la aplicación de justicia, en su parte principal que es la sentencia o resolución, se debe dejar asentado la evacuación de todos los principios constitucionales y la doctrina aplicada, conforme la normativa legal aplicada, es decir, que no puede ser la misma resolución cuando se aplica una ley orgánica y la otra sería con una ordenanza del gobierno descentralizado; cada una se aplica desde sus principios legales, pero con respeto y aplicación a los principios, derechos y garantías constitucionales.

En esta parte de la constitución corresponde a todas las autoridades judiciales y administrativas, estar pendientes de aplicar la normativa legal que les corresponda sin vulnerar derechos y cuidando que el proceso no esté lleno de vicios de nulidad, acogiendo siempre el debido proceso.

Artículo 426: Sujeción a la norma Constitucional.

“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos administraran directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”.

En este artículo claramente se establece la supremacía constitucional, donde todos están sujetos a las disposiciones de la Constitución, e inclusive las instituciones, sean estas públicas o privadas.

Las instituciones públicas y privadas para aplicar una sanción deben acogerse a los reglamentos aprobados y vigentes en las instituciones, según la supremacía de la Constitución, la normativa reglamentaria no puede estar por encima de la constitución, lo que quiere decir que cualquier sanción debe ser respetando los derechos que le asisten al administrado cuando sea una sanción administrativa.

Cuando se trata de sentencias aplicadas por las juezas o jueces serán conforme a la materia, grado y competencia que tengan para emitir una sentencia, en la misma se cuidará el derecho que le asiste a la persona afectada como también a la persona que va a cumplir una condena o pena, porque los Derechos Humanos se aplica a las dos partes, al afectado en el sentido de reposición de lo afectado y al condenado en el sentido de no vulnerar sus derechos a una vida digna a pesar de la condena.

2. Declaración Universal de Derechos Humanos

- **Artículo 7:** Igualdad ante la Ley.

“Todos son iguales ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley...”

Al igual que en la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce en esta Declaración, el derecho a la igualdad de todas las personas, sin restricción de ninguna naturaleza.

Al aplicarse la igualdad ante ley, en el Ecuador se busca terminar con el adagio popular que “la justicia es solo para el de poncho”; la diferencia entre el rico y el pobre, que puede acceder a la justicia e incluso influir en la decisión del juez o jueza.

A pesar de este derecho de igualdad, en la práctica tenemos un descontrol del mismo, por ejemplo cuando se da paso a la aplicación de la justicia indígena como que creamos una diferencia entre los indígenas y los mestizos, en este sentido no hay igualdad, pero este tema es un punto aparte en el sistema de justicia porque existen acuerdos en el sentido de respetar las decisiones que tomen las comunidades indígenas.

El sistema de justicia tiene la exigencia de aplicar este principio de igualdad, por lo

tanto pone al servicio de la sociedad la defensoría pública, para que no se viole el derecho a la defensa y no dejar en indefensión a la persona, con este se cumple en parte la igualdad ante la Ley.

3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

- **Artículo II:** Igualdad ante la Ley.

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

La aclaración de la distinción de raza, es importante considerarla sobre todo en Ecuador que es un país multiétnico, entre indígena y mestizo, y las distintas etnias que se encuentran asentadas en el estado ecuatoriano, todos se deben acoger a una misma Ley que es la Constitución.

Con respecto al sexo de la persona en la actualidad se ha inscrito y reconocido el derecho a la identidad por parte de personas que cambiaron su sexo, pero si situación ante la ley puede acarrear problemas, porque se puede haber iniciado un proceso siendo varón y luego mujer, pero sería un caso especial. En el sentido tradicional al hablar de sexo quiere decir que la mujer tiene ahora la igualdad ante la ley, y que se protege su integridad física y psicológica.

El idioma es un factor importante desde la dimensión de la pluriculturalidad, puesto que la misma constitución pide que se cite a la persona en su idioma ancestral, que si no se le puede entender se facilite la intervención de un traductor.

El credo entendiéndose desde el ámbito de la religión aunque no es muy analizado, se le debe considerar en el tiempo de prestar juramento ante los jueces ya que ellos son los que invitan a jurar ante Dios, pero si es Ateo, no se le puede marginar por lo que el juramento de decir la verdad deberá ser enfocado desde un principio ético de la persona.

4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos

- **Artículo 24:** Igualdad ante la Ley.

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación, a igual protección de la ley”.

La igualdad ante la Ley por parte de las personas es un derecho amparado por la Convención Americana, que recae en no atentar con actos de discriminación; en este apartado es vital considerar que la condición de la persona tiene esa protección, es decir, se aplica el principio de la presunción de inocencia hasta que no se demuestre todo lo contrario.

La protección que oferta la ley es para las partes que se encuentran inmersos en un proceso, el uno en busca de sanción y el otro en busca que la pena que se aplique no sea exagerada ante la situación que atraviesa por la acción que haya cometido.

5. Código Orgánico de la Función Judicial

- **Artículo 23:** Tutela Efectiva de los Derechos.

“Principio de Tutela Judicial Efectiva de los derechos.- La Función judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso”.

La tutela judicial efectiva no es solamente para la víctima, sino que es un principio que también protege al procesado, porque éste al encontrarse en una situación de desventaja frente a la acusación, puede verse afectado hacer prevalecer sus intereses

dentro de una causa.

Aplicar la tutela judicial efectiva es la exposición motivada en la que se deja explicado que no se ha vulnerado derecho alguno en la persona procesada; y, se ha dado paso a los derechos que le asiste a la víctima de acuerdo al delito; para ello el juez hace uso de los articulados existente en los Acuerdos y Convenios Internacionales, de los cuales es parte el estado ecuatoriano.

- **Artículo 25:** Seguridad Jurídica.

“Principio de Seguridad Jurídica.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”.

Es uno de los principios que se acogen las partes involucradas en un proceso judicial, los llamados a precautelar que se cumpla la seguridad jurídica está en manos de las juezas o jueces, quienes amparados a los principios constitucionales han de motivar la sentencia, en la misma se hará mención de la aplicación de los derechos humanos y la aplicación de convenios e instrumentos internacionales con los que se ha amparado la aplicación de la sentencia.

La seguridad jurídica que ampara a las partes es el de sentirse protegidos y no haber quedado en indefensión en ninguna de las instancias judiciales, la aplicación de pruebas con las que se demuestre la veracidad de los hechos y la práctica de poder contradecir la prueba que no sea pertinente, útil y que conduzca a la jueza o juez a tener convicción de certeza en lo que se está aplicando en la sentencia.

6. Código Orgánico Integral Penal

- **Artículo 630:** Suspensión condicional de la pena.

“La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurran los siguientes

requisitos:

- 1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.*
- 2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.*
- 3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.*
- 4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*

La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena”.

La suspensión condicional de la pena es un medio por el cual la persona sentenciada puede hacer uso del mismo para no purgar una pena en los centros de rehabilitación social, la misma es estudiada y aplicada en una audiencia a parte pero dentro de la misma causa, la finalidad es brindar medios alternos para que la pena se cumpla en forma distinta.

Lamentablemente en este articulado los Jueces han encontrado una condición para no conceder la suspensión condicional de la pena y esta se encuentra dentro del numeral 3, en lo que se refiere a la gravedad de la conducta de la persona procesada, por cuanto la misma no debe presentar signos, síntomas de necesidad de la ejecución de la pena.

Valiéndose de esta situación para no otorgar la suspensión condicional de la pena, a pesar de que el o los procesados, cumplan con todos los demás requisitos, lo que es negar un derecho que tienen estas personas.

- **Artículo 631:** Condiciones.

“La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones:

- 1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.*
- 2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.*
- 3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.*
- 4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.*
- 5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.*
- 6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación.*
- 7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.*
- 8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.*
- 9. No ser reincidente.*
- 10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito”.*

Para ser beneficiada una persona privada de la libertad, con la suspensión condicional de la pena, debe reunir varios requisitos, como los anotado en líneas anteriores, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de la suspensión, así como de que no vuelva a cometer un nuevo delito, por cuanto lo que se busca con esta medida en su reinsertación y readaptación a la sociedad.

Es un nuevo medio que puede confundir a la ciudadanía por lo que las partes deben entender bien la naturaleza de la suspensión condicional, no es que se ha dejado sin pena o sanción al sujeto sino que se ha cambiado la realización de la pena bajo observación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el juez.

Es preferible cumplir una suspensión condicional en vez de aumentar la población carcelaria, de esta manera se entiende que es una suspensión hasta que cumpla los

requisitos exigidos, en caso de incumplimiento se procede a la detención de la persona y se cumple la pena en las condiciones regulares, es decir, pierde un privilegio judicial que se manifiesta en la suspensión condicional.

Ante la sociedad puede verse libre a la persona, pero en realidad cumple la condena de una manera distinta a la habitual.

- **Artículo 632:** Control.

“La o el juzgador de garantías penitenciarias será el encargado del control del cumplimiento de las condiciones. Cuando la persona sentenciada incumpla cualquiera de las condiciones impuestas o transgreda el plazo pactado, la o el juzgador de garantías penitenciarias ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad”.

A pesar de que la norma establece cual es el Juez que debe hacerse cargo del cumplimiento de la suspensión condicional de la pena, hasta la presente fecha no existen nombrados los Jueces de Garantías Penitenciarias, lo que se hizo es otorgarles esta facultad para conceder y controlar el cumplimiento a los Jueces de las Unidades de Garantías Penales, así como a los Jueces de los Tribunales de Garantías Penales.

- **Artículo 633:** Extinción.

“Una vez que la persona sentenciada haya cumplido con las condiciones y plazos establecidos en la suspensión condicional de la pena, la condena quedará extinguida, previa resolución de la o el juzgador de Garantías Penitenciarias”.

La prescripción de la suspensión condicional de la pena, se la otorgará de la misma manera o forma, de la extinción de la pena, esto es una vez que se haya cumplido con la condición o condiciones impuestas por el Juez.

La extinción se dará a conocer bajo providencia debidamente motivada y ordenando el archivo de la causa, dejando constancia del cabal cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas.

Categorías Fundamentales

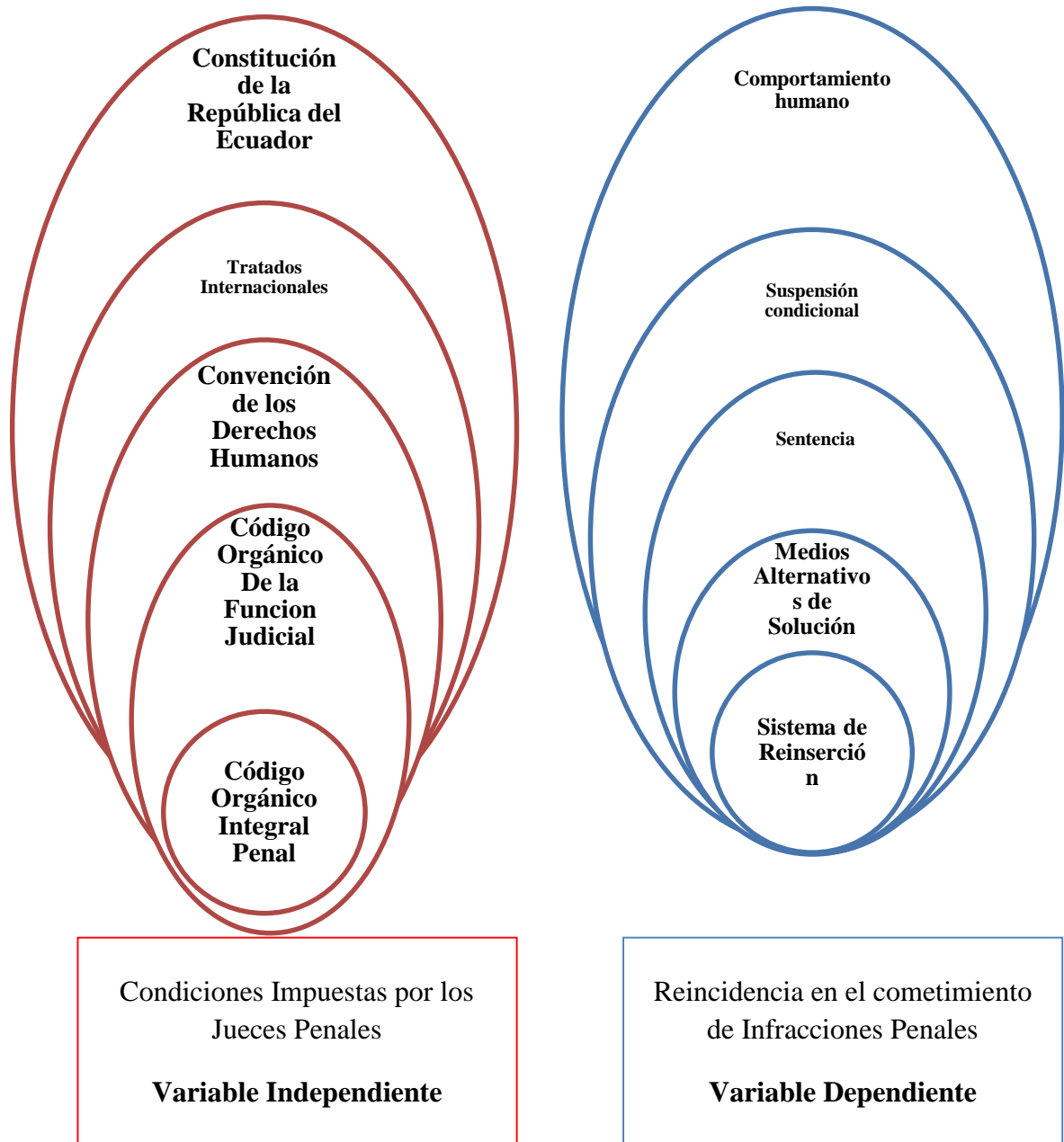


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda
Fuente: Gráfico N° 1

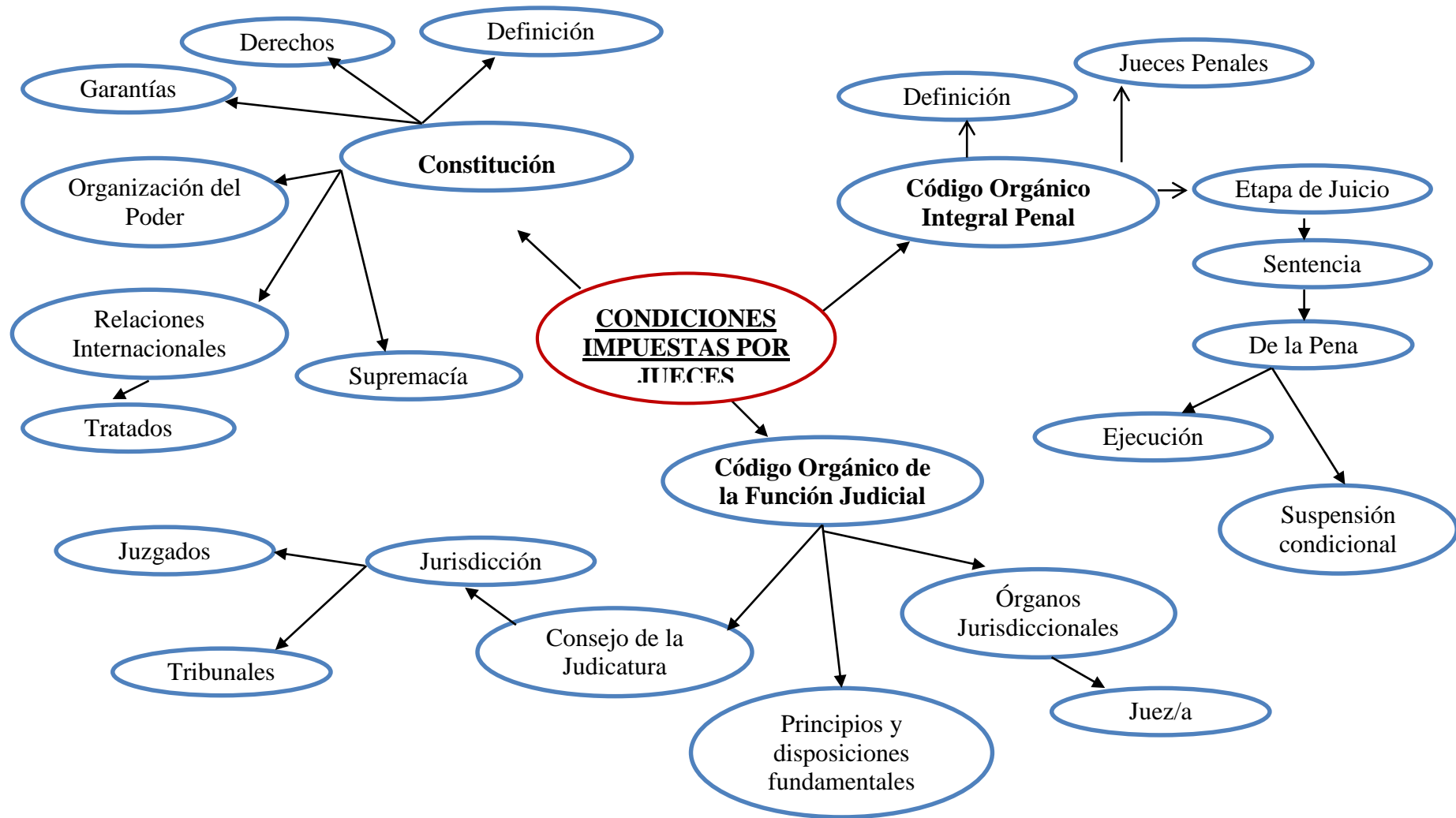


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas variable Independiente
 Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda

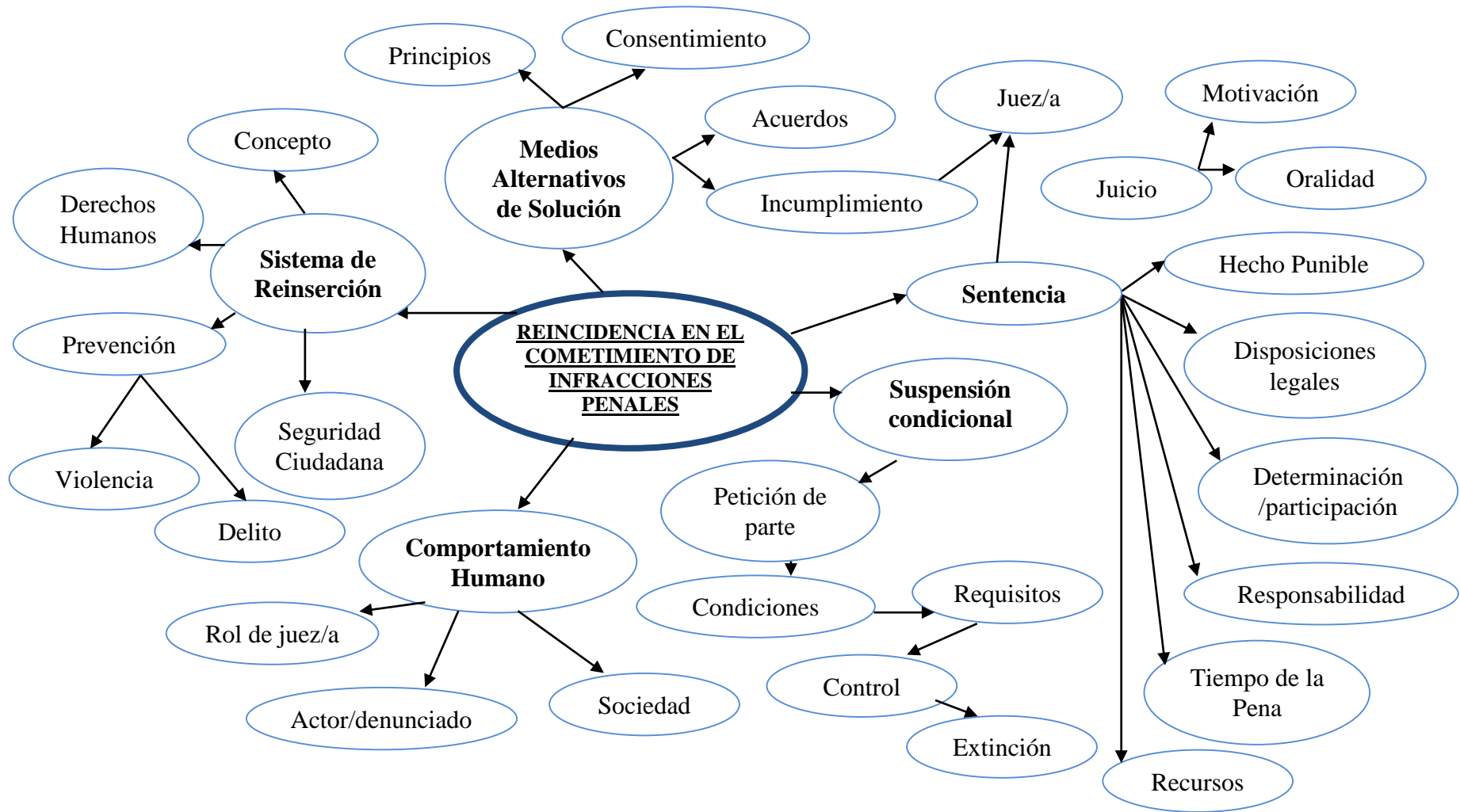


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas variable Dependiente
 Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda

DESARROLLO VARIABLE INDEPENDIENTE

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, entró en vigencia a partir del 10 de agosto del año 2014 y a pesar de ser un Código prácticamente nuevo, ya fue reformado el 11 de agosto del año 2015 y en la actualidad se encuentra tramitándose en la Asamblea Nacional nuevas reformas.

Lamentablemente lo que sucede en nuestro País y en la mayoría de los países latinoamericanos es que las leyes y los diferentes códigos se los realizan sin consultar a personas capacitadas sobre los diferentes temas e inclusive no se toman en cuenta las sugerencias que hacen las diferentes personas entendidas en el tema.

Es por esta razón que las reformas que se las realizan ni siquiera tienen un estudio profundo y se las realizan solamente por problemas o situaciones del momento, sin ni siquiera revisar todo el Código y es por ello que en la actualidad ya se está preparando un nuevo paquete de reformas, donde tampoco consta hacer una reforma para formar un órgano de control de las personas privadas de la libertad que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

Para aplicar una **definición de código**, asumimos que es la “agrupación de normas legales sistemáticas y metódicas, que se encargan de la regulación unitaria de una materia en particular”¹³ más adelante encontramos la definición de **código penal** que dice: “Documento legal, en el que es posible encontrar una definición clara sobre los delitos y faltas contempladas en un Estado, al igual que las penas con las que se ha de castigar la comisión de los mismos.”¹⁴

La figura del Juez es la persona que aplica la justicia por medio de una sentencia, pero se diferencia de acuerdo a sus funciones, de ahí que el **Juez Criminal** que se define como “el que conoce de las causas en que sólo se trata de la persecución y

¹³ Diccionario Hispanoamericano de Derecho, (2010), Definición de Código, Grupo Latino Editores, Tomo I, Bogotá, p. 336

¹⁴ *Ibidem*, p. 337

castigo de los delitos.”¹⁵ Se le considera como la figura que define a los **Jueces Penales**, por tener la responsabilidad de sancionar los delitos cometidos.

En materia penal existe el proceso y la **Etapa de Juicio** es una parte del mencionado proceso, por lo que es necesario presentar una acusación, conforme a derecho penal esta acusación es por parte del fiscal, en nuestra legislación penal se lo establece y determina en el Código Orgánico Integral Penal artículo 609; en el desarrollo de la misma se practica la prueba, los alegatos de las partes, todo dentro del proceso oral.

La **Sentencia** es el “dictamen, opinión, parecer propio. Máxima, aforismo, dicho moral o filosófico. Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión principal de un proceso [...] La palabra sentencia procede del latín *sintiendo*, [...] por expresar la sentencia lo que siente u opina quien dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el Juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según ley o norma aplicable.”¹⁶

Para hablar de **Pena** debemos establecer que es la “sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.”¹⁷ En el marco de la definición de pena, y sobre la materia penal que se trata, la pena es “correcional, con arreglo a la severidad, cualquiera de las que siguen en gravedad a las más rigurosas o penas afflictivas.

Una sentencia es la decisión oficial de un tribunal en una demanda. Una sentencia final resuelve los puntos involucrados en la demanda, y determina los derechos y obligaciones de cada parte en la demanda. En la ley penal, el gobierno ejecuta una sentencia. La sentencia en un asunto penal con frecuencia da como resultado la imposición de una sentencia, la cual ejecutan las autoridades del gobierno. Se puede ordenar al acusado el pago de una multa, ser puesto en libertad bajo palabra o puede ser enviado a la cárcel. En la ley civil, la ejecución de una sentencia se deja a las partes comprendidas en la demanda. Cuando una parte en una demanda no cumple

¹⁵ Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, (2010), DISELI, Buenos Aires- Argentina, p. 561

¹⁶ CABANELLAS de TORRES, Guillermo, (2016), Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta, Buenos Aires, p. 344

¹⁷ *Ibidem*, p. 287

con la sentencia dictada por un tribunal, la otra parte puede buscar alivio, esto es, obtener un arreglo otorgado por el tribunal. La ejecución de una sentencia civil surge cuando una sentencia relativa a dinero o una orden de sostenimiento no se paga. Aunque la mayoría de la gente cumple con una sentencia dictada por el tribunal, algunas personas simplemente ignoran la sentencia y no pagan. Cuando una persona no paga, se requiere la ejecución de la sentencia.”¹⁸

Ejecución, es “el acto de poner en obra alguna cosa.”¹⁹ Con lo que se puede interpretar que se ejecuta la sanción, la pena, sentencia y condiciones que se deben cumplir en garantía de lo que se ha determinado para corregir una actitud.

La consecuencia lógica de la sentencia, es su ejecución buscando materializar en ésta el cumplimiento por parte del adversario perdedor, de la obligación declarada en la decisión y además el reconocimiento del derecho reclamado, exceptuando a las acciones mero declarativas, las cuales son las legitimaciones de unas pretensiones sustanciales en sentido afirmativo o negativo, que tienden a confirmar un derecho subjetivo preexistente retrotrayendo sus efectos al estado inicial de una conducta con trascendencia jurídica.

Es la última etapa del procedimiento, ésta es el objeto del proceso, el cual se ha seguido solamente para obtener una decisión sobre los puntos controvertidos y que para esta decisión tenga efectividad práctica, ya sea para que no se estime procedente la pretensión si la demanda fue declarada sin lugar, ya sea para que se cumpla con la obligación demandada. El requisito esencial que la sentencia este ejecutoriada; en consecuencia solo son ejecutables las sentencias definitivamente firmes. Debe distinguirse la ejecución de las sentencias nacionales y las de las dictadas en el extranjero.

La **Suspensión** es la “detención de un acto”²⁰ cuando se habla de **condicional** es lo que el juez ha de considerar para que se cumpla con la suspensión.

¹⁸ *Ibidem*, p. 287

¹⁹ Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, (2010), DISELI, Buenos Aires- Argentina, p. 405

²⁰ CABANELLAS de TORRES, Guillermo, (2016), Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta, Buenos Aires, p. 356

La Suspensión Condicional de la Pena nace como mecanismo procesal adoptado por las diferentes legislaciones penales frente al problema social que acarrearán las penas privativas de la libertad de corto plazo. Así a finales del siglo XIX en Inglaterra comenzó un movimiento de reforma Penal que tenía como una de sus metas principales, “la supresión, justamente, de las penas de breve duración, pensando que las mismas, si se efectivizaban, a la postre eran contraproducentes”, esto porque los efectos negativos respecto al condenado era ser sujeto a una innecesaria condenación, con el riesgo de que se adapte rápido a la cárcel, sin un conocimiento real y verdadero acerca de la gravedad de un prisión.

Se dice que la pena tiene dos finalidades principales que son:

1. Prevención general: actuación sobre todos los miembros de la colectividad y
2. Prevención especial: actuación sobre la propia persona del condenado.²¹

Extinción.- Previa resolución del Juez de Garantías Penitenciarias, una vez que el sentenciado haya cumplido con las condiciones impuestas por todo el periodo que duro la suspensión condicional de la pena, la condena impuesta a su persona quedara extinguida; mediante acto resolutorio del juez competente que deberá estar debidamente motivado para su posterior notificación.²²

Código Orgánico de la Función Judicial

Al ser éste Código ley supletoria en materia penal, tiene vital importancia para ser una base para la creación de un órgano de control, porque en la actualidad tiene gran importancia para todo el aparato jurídico existente.

Se debe tener en cuenta que inclusive en base a éste Código en la actualidad los señores Jueces están señalando día y hora para que se lleve a cabo las famosas audiencias de conciliación, para evitar gastos en la administración de justicia y

²¹ DE CARVALHO GERALDO, “La Suspensión condicional de la pena” página 299

²² Art. 633 Código Orgánico Integral Penal (2014) Vigente.

buscando mayor celeridad procesal y por lo mismo economía procesal para el Estado.

Principios y disposiciones fundamentales, son la base con las que se describe a la Función Judicial, “su estructura, atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la Ley; la jurisdicción y competencias de las juezas y los jueces, y las relaciones con los servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en el administración de justicia.”²³

Órganos Jurisdiccionales son las disposiciones que deben ser aplicables por parte de las juezas y los jueces, “sometidos únicamente a la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley.”²⁴

Consejo de la Judicatura, es el órgano administrativo “único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”

De acuerdo a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 178 inciso sexto, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. A su vez el Art. 254 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial determina que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial, sin que esto signifique atentar contra el principio de independencia interna y externa de dicha Función del Estado.²⁵

Jurisdicción es la “potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y

²³ Código Orgánico de la Función Judicial, (2016), Editorial Jurídica del Ecuador, p. 13 - 14

²⁴ *Ibidem*, p. 53

²⁵ Constitución de la República, (2008), Art.178

que se ejerce según las reglas de la competencia.”²⁶

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema de la República, siendo el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Estado.

La supremacía constitucional la convierte en el texto principal dentro de la vida jurídica ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La Constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para establecer la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

La Constitución establece la división de poderes del Estado en cinco ramas o funciones, los tradicionales tres que son: el poder legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República, y el poder judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia; además, se establecen dos nuevos poderes del Estado: la Función Electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, la Función de Transparencia y Control Social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La primera Constitución del Ecuador fue redactada el año 1830, por la Primera Asamblea Constituyente en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, después de la creación de la República tras su separación de la Gran Colombia.

El Ecuador a lo largo de su vida republicana, por su inestabilidad económica y política ha sido objeto de una serie de cambios radicales y por esta razón hasta la actualidad han existido un total de veinte constituciones.

Actualmente el Ecuador se rige por la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, aprobada en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, oficializada

²⁶ *Ibidem*, p. 64-65

tras su publicación en el Registro Oficial de fecha 20 de octubre de dicho año.

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 97, 2007, define al termino Constitución como la: "...Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...".

Definición de la Constitución, es la "acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone."²⁷

Derechos "dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente."²⁸

Garantías, "constitucionales o individuales, conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconoce."²⁹

Organización del Poder, "conjunto de normas que establecen los órganos y el sistema para la administración de justicia de cada país, señalando la competencia de los jueces, sus facultades, sus obligaciones, la forma de su designación y de su destitución, así como las garantías de su independencia."³⁰

²⁷ CABANELLAS de TORRES, Guillermo, (2016), Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta, Buenos Aires, p. 87-88

²⁸ *Ibidem*, p. 183

²⁹ *Ibidem*, p. 174

³⁰ *Ibidem*, p. 272

Relaciones Internacionales, son los medios con los que los Estados pactan acuerdos y convenios internacionales, y que tienen la misma exigencia constitucional.

Tratados, “desde el derecho internacional público se denomina así el acuerdo entre varios Estados que persiguen fines diferentes y que conciertan diversos intereses estatales de carácter particular cada uno.”³¹

Supremacía, “grado superior. Dominio. Superioridad. Jerarquía más elevada.”³²

“El principio de supremacía constitucional establece que la Constitución es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las disposiciones normativas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, ya que caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Este principio es característico de un Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual todos los poderes y autoridades públicas deben someterse a la Constitución, ya que esta le otorga validez jurídica a las disposiciones normativas que el operador jurídico aplica y es la razón por la cual se legitima su actuación; es más, dentro de un Estado constitucional, los derechos contenidos en la Constitución cumplen un doble papel, tanto como fundamento y límite de la actuación de los poderes públicos.

Tal como la Corte Constitucional lo ha expuesto en diferentes oportunidades, la justicia ordinaria debe también ser responsable en el cumplimiento y garantía de los derechos contenidos en la Constitución, más aún respecto de los principios y derechos en los que se enmarca el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica. Por esto resulta lógico que existan mecanismos que tutelen aquellos derechos presuntamente vulnerados dentro de procesos de justicia ordinaria.

Al respecto, en el artículo 426 de la Constitución se establece que las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán

³¹ *Ibidem*, p. 371

³² *Ibidem*, p. 356

directamente las disposiciones normativas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. En este sentido, las juezas y jueces en la sustanciación de los procesos deben aplicar las disposiciones normativas que conforman el bloque de constitucionalidad en respeto a la supremacía constitucional. Sin embargo, cuando una jueza o juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderán la tramitación de la causa y remitirán en consulta el expediente a la Corte Constitucional.

Del principio de supremacía constitucional, la fuerza normativa de la Constitución (artículo 424) y de fallos anteriores de la Corte, en los cuales se ha señalado que “las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales”, so pena de carecer de eficacia jurídica, surge la consulta de constitucionalidad, la cual tiene como fin, lograr un pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto a si las disposiciones normativas, que el juez o tribunal debe aplicar en la tramitación de las causas sometidas a su conocimiento, son o no contrarias a los preceptos contenidos en la Constitución o los tratados internacionales de derechos humanos; es decir, el rol que desempeña la consulta es aclarar el panorama de los jueces en casos de duda respecto a la constitucionalidad de una norma puesta a su conocimiento dentro de un caso concreto, correspondiendo únicamente a la Corte Constitucional dilucidar este conflicto normativo; debiendo, en caso de encontrar contradicciones normativas con el texto constitucional, expulsar a esa norma del ordenamiento jurídico.

Empero, aquello comporta un complicado ejercicio interpretativo, en donde la expulsión normativa debe ser la última medida adoptada por el juez constitucional, dando de esta forma cumplimiento a lo que doctrinariamente se conoce como el principio pro legislatore, por medio del cual ha de entenderse que, en la promulgación de una disposición normativa, el legislador ha observado las disposiciones contenidas en la Constitución y, en caso de duda respecto a la

constitucionalidad o no de una determinada norma, se concederá el beneficio de la duda a favor del legislador y, por lo tanto, se considerará constitucional la norma consultada, máxime si se atiende que el legislador está revestido de una legitimidad democrática.

Sin perjuicio de lo anterior, la supremacía constitucional debe ser entendida desde dos dimensiones: la supremacía material y la formal. Entendiéndose como material, la superioridad del contenido de la Constitución y su rigidez en cuanto a procedimientos de reforma; y, como formal, conforme a los requisitos y procedimientos para que una norma de menor jerarquía se ajuste al texto superior bajo el predominio de aquellos principios fundamentales y fundantes.

Las dimensiones referidas deben tener aplicación en todos los campos y materias, porque todas las normas y actos del poder público deben mantener conformidad con la normativa constitucional, por lo que resulta de primordial importancia examinar y comparar las normas que integran el sistema jurídico, para establecer si forman parte del nuevo paradigma constitucional, así como la jerarquización establecida en ella para su aplicación; esto es, en primer lugar la Constitución, luego los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y los reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones, y demás actos y decisiones de los poderes públicos; por ello, es importante considerar que en el caso de conflicto de normas de distinta jerarquía, prevalecerá el querer del constituyente la Constitución, pues se constituye en el marco referencial válido para la construcción de una sentencia o fallo, ya que de producirse cualquier violación a un contenido supremo se deben activar las garantías idóneas para su resarcimiento y la elevación nuevamente del texto constitucional.

Es por ello que el rol indiscutible de la Corte Constitucional consistirá en concentrar su accionar en el efectivo control para que la Constitución tenga su aplicación correcta y real, es decir, que todo el ordenamiento jurídico esté en franca armonía con la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. De todo lo mencionado, es claro que en primer lugar se está en presencia de un principio de

superioridad dentro del ordenamiento jurídico, garantizando armonía entre toda la normativa vigente, como resultado de la obligación de todos de hacer valer esos preceptos contenidos en la Constitución. Y, en segundo y último lugar, como complemento a la supremacía constitucional, se encuentra el principio de legalidad, pues permite que los contenidos sean desarrollados legislativamente, en apego y observancia del texto constitucional”.³³

DESARROLLO VARIABLE INDEPENDIENTE

Medios Alternativos de Solución, “se regirá por los principios generales, que van desde el consentimiento libre y voluntario de la víctima, del procesado. Los acuerdos deben contener obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado y la infracción. No se podrá utilizar como prueba de admisión de culpabilidad. El incumplimiento no podrá utilizarse como fundamento para una condena o para agravar la pena.”³⁴

Principios, “se rige bajo los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.”³⁵

Consentimiento, debe ser analizado por las partes y la víctima consentir si el medio alternativo responde a sus intereses, y se beneficia con la propuesta planteada.

Acuerdos, buscan dar un paso entre las partes para determinar un saneamiento entre lo propuesto y la pena con la que debe ser sancionado, lo que se busca es dar una propuesta alterna para no condenar con un asilamiento, pero si con el cumplimiento de reparaciones a la víctima.

Incumplimiento, no acatar lo establecido en los medios alternativos de solución hace que se cumpla la condena desde el principio que se lo debe cumplir con la pérdida de libertad del individuo o ciudadano.

³³ Derecho Ecuador; <http://www.DerechoEcuador.com>. Consultado: 27-02-2018

³⁴ Código Orgánico Integral Penal, p. 410-411

³⁵ *Ibidem*, p. 412

La **suspensión condicional** de la pena primeramente fue establecida en la República de Francia, como una medida para beneficiar a las personas privadas de libertad y de esta manera sean reinsertados a la sociedad lo más pronto posible.

En este País, se le conoce con el nombre de aplazamiento del pronunciamiento de la pena, donde existen tres tipos de aplazamiento de la pena: Uno denominado simple; el otro como con plazo de prueba; y, con mandato de cumplir un trabajo de interés general, que en nuestro País, se le conoce con el nombre de trabajo comunitario.

En la República de Alemania, se le conoce con otro nombre como reserva de la pena, por cuanto según ellos se trata de una amonestación, donde se determina la pena y reservar la condena respectiva, por cuanto lo que se suspende es una pena que ya ha sido debidamente fijada.

En la ciudad de México para controlar que se cumplan con las condiciones impuestas por los Jueces han creado un órgano de control, el mismo que se encarga de vigilar el cumplimiento por parte de las personas privadas de libertad, para por sobre todo vigilar y controlar que dichas personas no reincidan en el cometimiento de actos delictivos.

En la República de España se otorga la suspensión condicional de la pena, para los delitos que son sancionados con una pena de dos años y con la condición de que la persona privada de libertad que obtuvo este beneficio no vuelva a reincidir en el cometimiento de un delito.

En cambio en la República del Ecuador, se otorga este beneficio de la suspensión condicional de la pena, para los delitos cuya sanción no supere los cinco años de prisión, y estableciéndose uno o más requisitos o condiciones para su otorgamiento.

Dentro de la práctica judicial, la suspensión condicional es a **petición de parte**, es decir, la defensa técnica debe analizar esta condición cuando la pena no supere los diez años, para esta petición se lo hará en la misma audiencia de sentencia o dentro de las veinticuatro horas, el Juez manifestará si acepta o no lo solicitado; si es

aceptado el pedido señalará audiencia con la presencia de la otra parte pero no podrá intervenir.

A la vez, deberán demostrar al juez que la persona que solicita la suspensión condicional de la pena, cumple con los **requisitos** que se exigen en la norma legal del Código Orgánico Integral Penal, los mismos que son: “que la pena no exceda de los cinco años; que la persona no tenga vigente otra sentencia, ni se ha beneficiado por una salida alternativa en otra causa; que los antecedentes personales sociales y familiares del sentenciado sean indicativos que no existe necesidad de la ejecución de la pena; no procede en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.”³⁶

Cuando se aprueba lo solicitado y para que se cumpla la suspensión condicional de la pena, se deberá cumplir con las siguientes **condiciones**: “Residir en lugar o domicilio e informar cualquier cambio; abstenerse de frecuentar lugares o personas; no salir del país sin previa autorización del juez; tratamiento médico y psicológico; ejercer un trabajo, profesión u oficio; asistir a programas educativos o de capacitación; reparar los daños con una suma determinada a título de reparación; presentarse periódicamente ante la autoridad; no ser reincidente; no tener instrucción fiscal por nuevo delito.”³⁷

Para que se manifieste un efectivo cumplimiento de la suspensión condicional de la pena, se establece un **control** manifestado en el artículo 630 Código Orgánico Integral Penal, que tiene la finalidad que se cumpla con lo solicitado y con el otorgamiento de la medida impuesta en beneficio de la persona infractora.

La **extinción** de la pena consiste en haber dado cumplimiento con todas las condiciones impuestas por el Juez.

La “**motivación** de la sentencia pronunciada en un juicio, no sólo hace a la garantía de la defensa en juicio, sino a la esencia de un régimen democrático, pues no puede

³⁶ Código Orgánico Integral Penal, p. 382-383

³⁷ *Ibidem*, p. 383-384

privarse a los ciudadanos que viven en el país, de conocer las razones concretas que determinaron la resolución dictada por los órganos operadores de justicia. Con la doctrina de la arbitrariedad se tiende a resguardar la garantía de defensa en juicio y el debido proceso, exigiendo que las sentencias de los jueces sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las circunstancias comprobadas de la causa.”³⁸

Oralidad, “modalidad de expresión que se caracteriza por efectuarse de viva vos. En derecho procesal se opone al sistema escrito. La implementación de este sistema ve favorecida la economía procesal y la dinámica con la que se lleva adelante el proceso.”³⁹

Hecho Punible, “es la conducta de una persona, verificada por medio de una acción u omisión, generadora de un daño.”⁴⁰

Disposiciones legales, “todo lo que manda la ley u ordena el ser humano sobre la persona o los bienes verbalmente o por escrito.”⁴¹

Determinación, “Fijación de términos. Resolución. Toma de decisión.”⁴²

Participación, “acción y efecto de tomar parte en una cosa o en algo.”⁴³

Responsabilidad, “según Escriche es la obligación de reparar y satisfacer por sí o por otro la pérdida o daño que se hubiere causado a un tercero; o la atribución de cargo u obligación moral resultante como consecuencia de una acción u omisión. En la actualidad las diversas doctrinas permiten diferenciar dos amplias modalidades de responsabilidad, la responsabilidad civil y la penal.”⁴⁴

³⁸ Derecho Ecuador; <http://www.DerechoEcuador.com>. Consultado: 27-02-2018

³⁹ Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, (2010), DISELI, Buenos Aires- Argentina, p. 690

⁴⁰ *Ibidem*, p. 501

⁴¹ *Ibidem*, p. 383

⁴² *Ibidem*, p. 375

⁴³ *Ibidem*, p. 713

⁴⁴ *Ibidem*, p. 821-822

Tiempo de la pena, es el tiempo con el que se establece el cumplimiento de la sanción o pena, es considerado de acuerdo a la gravedad del delito cometido.

Recursos, son los medios jurídicos con los que cuentan las partes para solicitar aclaraciones o apelaciones que dejen sin efecto una sentencia emitida.

Sistema de reinserción, concepto “Reinsertar, por su parte, es la acción de volver a formar parte de un conjunto o grupo que, por algún motivo, se había abandonado. El adjetivo social, por último, está vinculado a la sociedad (el conjunto de seres humanos que comparten cultura e historia).”⁴⁵

Derechos Humanos, “Los derechos humanos son aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”⁴⁶

Prevención, “preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin. Anticipado conocimiento de un mal o perjuicio.”⁴⁷

Violencia, “situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud.”⁴⁸

Delitos, “proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y dolos castigado con una pena.”⁴⁹

⁴⁵ Consultado en: <https://definicion.de/reinsercion-social/> Recuperado: 27-02-2018

⁴⁶ Diccionario Hispanoamericano de Derecho, (2010), Definición de Código, Grupo Latino Editores, Tomo I, Bogotá, p. 452

⁴⁷ CABANELLAS de TORRES, Guillermo, (2016), Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta, Buenos Aires, p. 304

⁴⁸ *Ibidem*, p. 389

⁴⁹ *Ibidem*, p. 114

Seguridad Ciudadana, “La seguridad ciudadana o seguridad pública es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.”⁵⁰

Comportamiento Humano, es la conducta de la persona como asume el cometimiento de un delito, en el caso de ser el agresor; y el comportamiento humano en la víctima es otro de los factores a considerarse, porque no solo puede existir daño físico sino emotivo.

Rol del Juez/a; es la persona revestida de poder judicial, es decir, es la persona que tiene la responsabilidad de aplicar una sentencia motivada conforme a la constitución y tratados internacionales, con la doctrina y la motivación, para emitir una sentencia que sea condenatoria o absolutoria.

Actor es la persona que comete el acto o provoca el cometimiento de la acción punible.

Denunciado es la persona a quien se le atribuye la acción o cometimiento de un delito.

Sociedad es el conglomerado humano en el que los individuos se desarrollan y buscan vivir en armonía sin que se afecte el interés particular, es decir, que no se atente a su seguridad y patrimonio.

Hipótesis

H₁: “El incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales incide en la reincidencia de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena”.

⁵⁰ Consultado en: <https://wikipedia.com/> Recuperado: 27-02-2018

H₀: “El incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales no incide en la reincidencia de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena”.

Señalamiento de Variables:

Variable Independiente:

Las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales.

Variable Dependiente:

Reincidencia de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de esta la presente investigación tomó un carácter de tipo cuantitativo, como así además cualitativo, en razón de que se buscar obtener la información necesaria, para que sea sometida a su estudio y análisis de las personas que vean un interés en esta investigación.

- **Cuantitativo.-** La presente investigación de campo busca arrojar datos numéricos que sean reales, mismos que fueron sometidos a un pormenorizado análisis estadístico.
- **Cualitativo.-** En razón de que los análisis estadísticos de la investigación fueron sujetos a una adecuada interpretación técnica.

NIVELES Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Hoy en día los niveles o tipos de investigación son muy variados y extensos. Esto con la finalidad de clarificar el objetivo de la investigación y obtener resultados originales que generen gran interés, por lo que se adoptó en el presente trabajo de grado los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación bibliográfica-documental.-** El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.
- **Investigación de campo.-** El investigador se dirigirá a recoger información en el lugar donde se genera los hechos, para así poder actuar con pleno

conocimiento y de esta manera intentar cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de investigación.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Jueces Unidad Judicial Penal del Cantón Latacunga	9	9
2	Jueces Tribunal Penal de Cotopaxi	3	3
3	Fiscales de la ciudad de Latacunga	11	11
4	Defensores Públicos de la ciudad de Latacunga	8	8
5	Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga	1075	289
TOTAL		1106	320

Cuadro No. 1 Población.

Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

Muestra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

$Q = 0.05$ (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 p * q * N}{Ne^2 + Z^2 p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 * 0.5 * 1075}{1075 * 0.5^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 289$$

Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: Condiciones Impuestas por las Juezas y Jueces Penales.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El incumplimiento de las condiciones impuestas por las juezas y jueces penales, es un verdadero problema para ello que incluso son Jueces de Garantías Penitenciarias (encargados) por cuanto a más de juzgar y realizar el despacho de las causas, tienen que realizar el control de estas personas, lo que en la práctica resulta muy difícil.	Definición y tipos de condiciones Incumplimiento del Estado.	Aumento de delitos. Falta de informes respecto al cumplimiento de las condiciones otorgadas en la suspensión condicional de la pena.	¿Conoce usted cuales son las condiciones establecidas en el COIP para las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la Pena? ¿Por qué razón se incumplen las condiciones dictadas por los Jueces por parte de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?	Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida

Cuadro No. 2 Operacionalización de Variable Independiente

Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

VARIABLE DEPENDIENTE: Reincidencia en el cometimiento de infracciones penales.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de las personas privadas de libertad al ser beneficiadas con la suspensión condicional de la pena, es un grave problema para el Estado, por cuanto con esta medida alternativa se buscaba una inserción eficaz de estas personas a la sociedad, lo que no está sucediendo.</p>	<p>Delitos en aumento. Tipificación desproporcionada y diferente</p>	<p>Aumento de delitos de robo, hurto, asociación ilícita. Reincidencia en el cometimiento de delitos por las personas privadas de libertad que han sido beneficiadas de la suspensión condicional de la pena</p>	<p>¿Por qué razón se da la reincidencia de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena? ¿Por qué se genera la vulneración de las garantías de las personas privadas de libertad?</p>	<p>Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida</p>

Cuadro No. 3 Operacionalización de Variable Dependiente
Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

Recolección de Información

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Se debe señalar además que por requerimiento de la investigación se buscó métodos y mecanismos para encuestar la población ya determinada, de una manera dirigida y controlada, lo que permitió recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto dichas encuestas fueron realizadas a las personas que palpan cada día esta problemática que son todos los enmarcado en la operación de justicia en la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Procesamiento y Análisis

Revisión crítica

Se realizó un análisis de toda la información adquirida en torno al Código Orgánico Integral Penal y la Constitución, es por ello que los resultados obtenidos fueron depurados y analizadas tomando en cuenta fallas de escritura, omisiones, respuestas contradictorias o no legibles.

Clasificación de la información

Esta se realizó de acuerdo a las variables, Las condiciones impuestas por los Jueces Penales y la reincidencia de las personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena, es decir de las variables independiente y dependiente.

Tabulación de la información

Se plasmó la recolección de información en cuadros estadísticos tabulados, lo que para procesar y analizar se procedió de la siguiente forma:

1. Recolección de la información necesaria sobre las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales y la reincidencia de las personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena.
2. Depuración de los datos obtenidos a través de la entrevista a las autoridades y abogados en libre ejercicio profesional;
3. Codificación de la información recogida
4. Tabulación de estos datos;
5. Realizamos un análisis acompañado de la interpretación de los datos tabulados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo desarrollaremos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta que se las realizó a los señores Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Cotopaxi, Jueces Unidad Judicial Penal de Latacunga, Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos de la ciudad de Latacunga y Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga.

Una vez aplicadas las encuestas se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

Análisis de Resultados

Pregunta 1: ¿Sabe usted a que se refiere la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	208	65%
NO	112	35%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 4 Pregunta 1

Fuente: Encuesta.

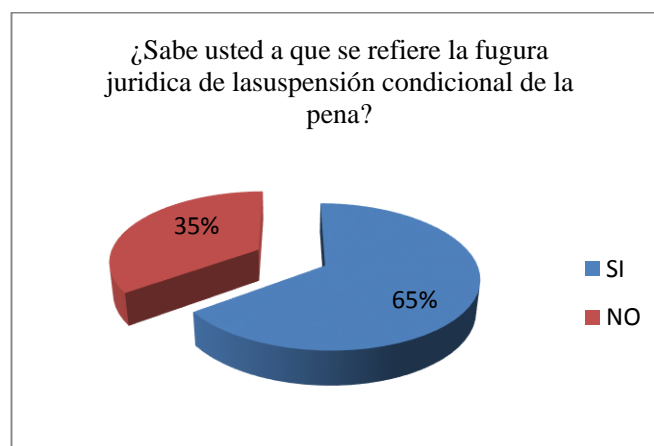


Gráfico No. 5 Pregunta 1.

Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del 100% de encuestados, el 65% han expresado que si conocen qué es la suspensión condicional de la pena.

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan conocer en qué consiste la suspensión condicional de la pena, lo que es muy importante para el desarrollo de nuestra investigación, por cuanto se está realizando la investigación a personas que saben sobre el tema.

PREGUNTA N° 2: ¿Cuáles son los jueces que conceden la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	218	68%
NO	102	32%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 5 Pregunta 2
Fuente: Encuesta.

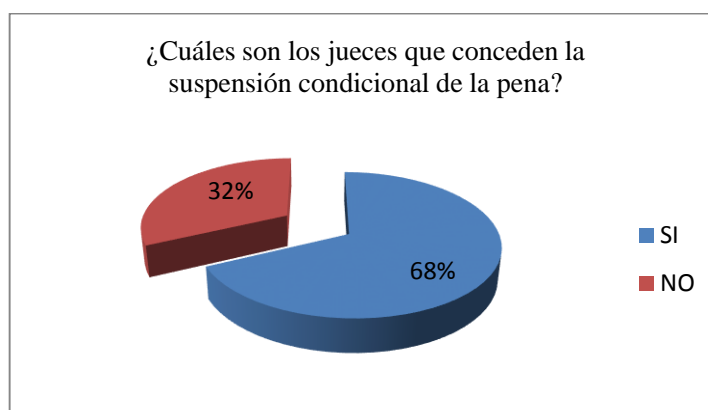


Gráfico No. 6 Pregunta 2.
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 68% ha manifestado que si conocen cuáles son los jueces que conceden la suspensión condicional de la pena.

De igual manera que la pregunta anterior una gran mayoría de personas encuestadas conocen cuál es el Juez que concede la suspensión condicional de la pena, por cuanto al tratarse de una figura nueva tiene otra forma de realizarse e inclusive en otra clase de delitos.

PREGUNTA N° 3: ¿Cree usted que es necesario la creación de un órgano de control de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	224	70%
NO	96	30%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 6 Pregunta 3
Fuente: Encuesta.

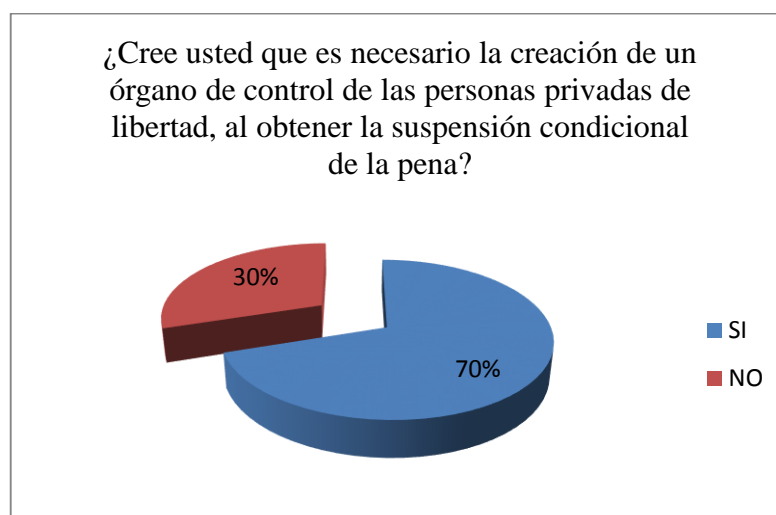


Gráfico No. 7 Pregunta 3.
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACION

Del 100% de encuestados, el 70% ha manifestado que es necesario la creación de un órgano de control de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena.

Un gran número de encuestados manifiestan estar de acuerdo con la creación de un órgano de control, para las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena. Lo que sucede en nuestro País, es que el control se les concede a los Jueces Penales.

PREGUNTA N° 4: ¿Se genera la vulneración de las garantías de las personas privadas de libertad, al no contar con un órgano de control?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	218	75%
NO	102	25%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 7 Pregunta 4
Fuente: Encuesta.

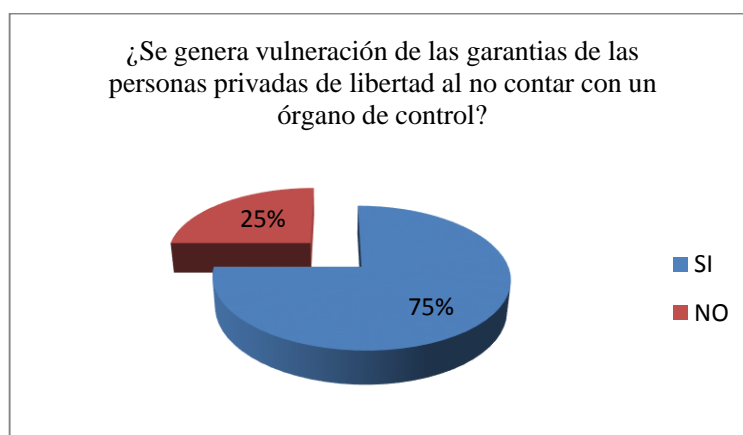


Gráfico No. 8 Pregunta 4.
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del 100% de encuestados, el 75% ha manifestado que si creen que existe vulneración de garantías de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena.

Al existir vulneración de garantías y de derechos existe una real necesidad de la creación de un organismo de control que súper vigile qué es lo que están haciendo estas personas que recuperaron la libertad en base a la figura de la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA N° 5: ¿Cree usted que además de las condiciones impuestas en el COIP se debe añadir alguna más?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	288	90%
NO	32	10%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 8 Pregunta 5
Fuente: Encuesta.

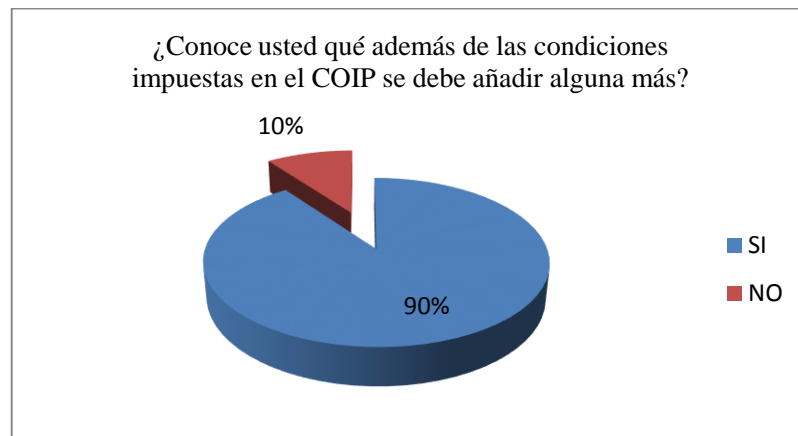


Gráfico No. 9 Pregunta 5
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 90% ha manifestado que si se debería implementar más condiciones para que se vean personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena, y así evitar además la reincidencia en materia penal.

Como no era de esperarse otra cosa la gran mayoría ha manifestado que las condiciones determinadas en el Código Orgánico Integral Penal, son muy pocas y que se requiere en endurecer esta figura jurídica bajo nuevos mismos parámetros.

PREGUNTA N° 6: ¿Conoce usted de casos de reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	198	62%
NO	122	38%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 9 Pregunta 6
Fuente: Encuesta.

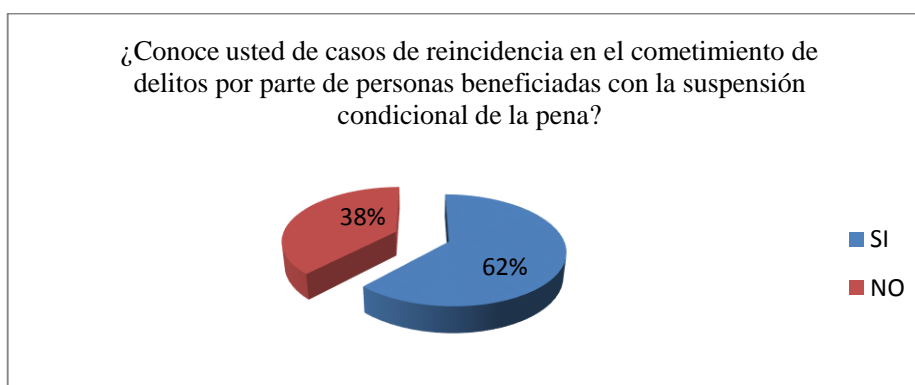


Gráfico No. 10 Pregunta 6
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 62% ha manifestado conocer de casos en los cuales personas que se han acogido a la suspensión condicional de la pena haya reincidido en el cometimiento de delitos.

Un buen porcentaje de las personas encuestadas manifestaron conocer de casos y así también la razón para que se dé la reincidencia en los delitos por parte de las personas privadas de la libertad.

PREGUNTA N° 7: ¿Conoce usted cual es la sanción, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por los jueces a las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	198	50%
NO	122	50%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 10 Pregunta 7
Fuente: Encuesta.

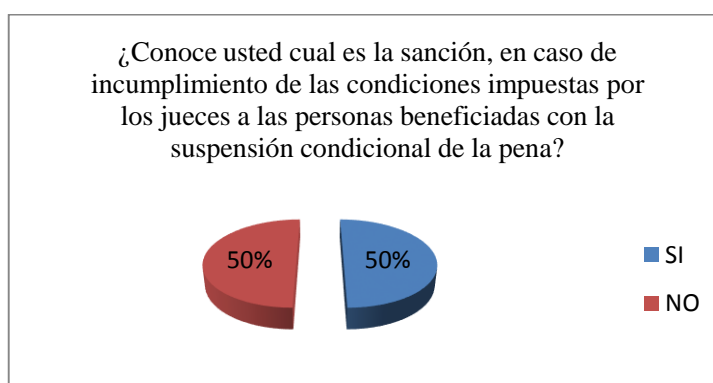


Gráfico No. 11 Pregunta 7
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACION

Del 100% de encuestados, el 50% ha manifestado que conoce cuál es la sanción o cual es la consecuencia de incumplir alguna de las condiciones de la suspensión condicional de la pena.

Aquí tenemos que el cincuenta por ciento de las personas encuestadas dicen conocer lo que acarrea el incumplimiento de las condiciones, entendiendo así que por el desconocimiento de cuál podría ser su sanción al reincidir es que se da este tipo de violaciones a las condiciones impuestas por las juezas y jueces penales.

PREGUNTA N° 8: ¿Conoce usted si los jueces de los tribunales penales son competentes para conceder la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	198	62%
NO	122	38%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 11 Pregunta 8
Fuente: Encuesta.

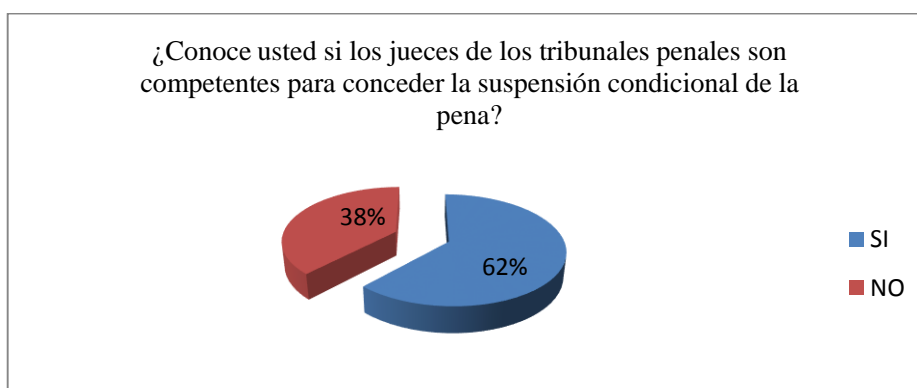


Gráfico No. 12 Pregunta 8
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 62% ha manifestado que si conocen el hecho que los jueces de los tribunales penales son competentes para conocer este tipo de figura jurídica.

Un gran número de las personas encuestadas dijeron conocer el hecho que los jueces de los tribunales penales en el presente caso no son competentes en razón que al tratarse de que la suspensión condicional de la pena, es una figura aplicable en delitos que no superen los 5 años de prisión pues obviamente los jueces de los tribunales penales no son quienes conducen la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA N° 9: ¿Conoce usted el papel que juegan los señores Fiscales en el hecho de que se conceda o no la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	96	30%
NO	224	70%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 12 Pregunta 9
Fuente: Encuesta.

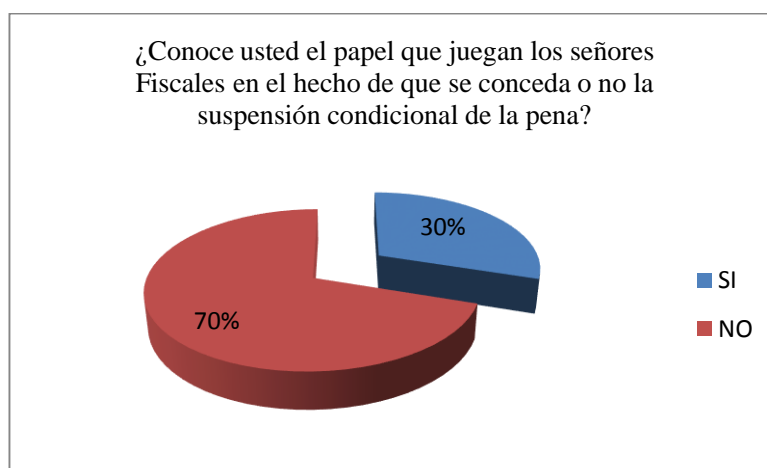


Gráfico No. 13 Pregunta 9.
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 70% ha manifestado que no saben rol que juega el fiscal para la obtención la suspensión condicional de la pena.

Un gran número de encuestados manifiestan desconocer que el fiscal es la persona la cual depende mucho que el juez acoja o no el pedido de que suspensión condicional de la pena, siendo así que debe existir por parte de la persona procesada una colaboración hacia el esclarecimiento de ciertos delitos.

PREGUNTA N° 10: ¿Considera usted que al crear un órgano de control, se evitaría la reincidencia en los delitos por las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?

JUEZAS, JUECES PENALES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	224	70%
NO	96	30%
TOTAL	320	100%

Cuadro No. 13 Pregunta 10
Fuente: Encuesta.

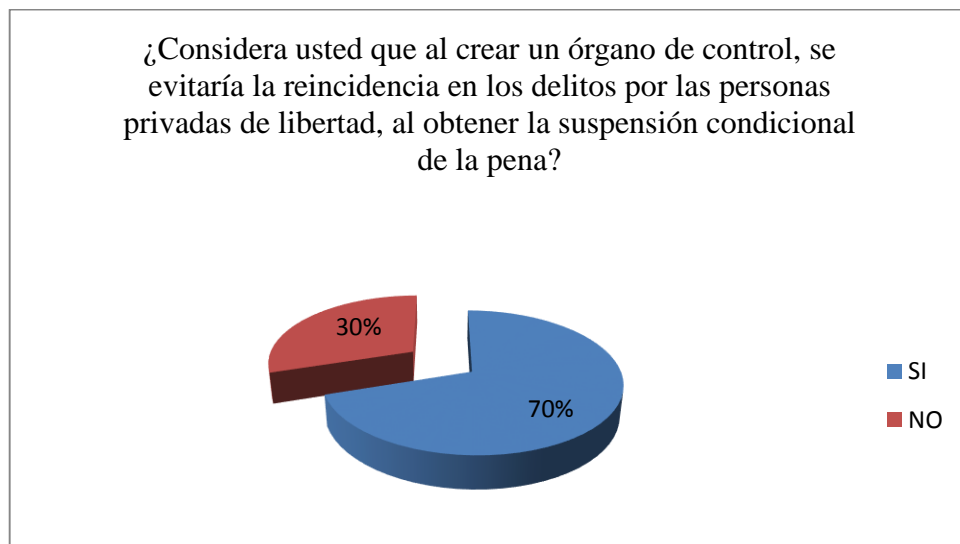


Gráfico No. 14 Pregunta 10.
Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del 100% de encuestados, el 70% ha manifestado que al crear un órgano de control de las personas privadas de libertad, se podrá evitar la reincidencia del cometimiento de ciertos delitos.

Un gran número de encuestados manifiestan necesario que es evidentemente necesario crear un órgano especializado para el control del cumplimiento cabal de condiciones que el COIP considera necesario para la suspensión condicional de la pena.

Verificación de Hipótesis

Planteo de Hipótesis

Modelo Lógico

H₁: El incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales si incide en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena.

H₀: El incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales no incide en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena.

Regla de Decisión

$$1 - 0,05 = 0,95$$

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

$$gl = 1$$

Donde,

gl = grados de libertad

c= número de columnas

f= número de filas

Chi Tabla X^2 t= 3,84

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.

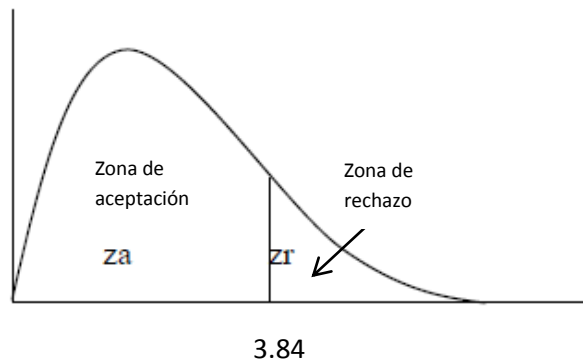


Gráfico No. 15 Chi Tabla X²

Se toma como base las preguntas 6 y 10 de la encuesta realizada tanto a Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Cotopaxi, Jueces Unidad Judicial Penal de Latacunga, Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos de la ciudad de Latacunga y Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted de casos de reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?

Respuestas:

SI: 198

NO: 122

Pregunta 10.- ¿Considera usted que al crear un órgano de control, se evitaría la reincidencia en los delitos por las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?

Respuestas:

SI: 224

NO: 96

Frecuencias observadas y esperadas:

		¿Considera usted que al crear un órgano de control, se evitaría la reincidencia en los delitos por las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?		Total
		SI	NO	
¿Conoce usted de casos de reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?	Recuento	224	26	198
	Frecuencia esperada	118,8	79,2	198,0
	Recuento	0	122	122
	Frecuencia esperada	73,2	48,8	122,0
Total		224	96	320
Total		224,0	96,0	320,0

Cuadro No. 14 Frecuencias observadas y esperadas

Fuente: Encuestas

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² / E
224	118,80	73,20	5358,24	45,10
0	73,20	-73,20	5358,24	7,31
26	79,20	-73,20	5358,24	67,65
122	48,80	73,20	5358,24	45,67
				165,73

Cuadro No. 15 Calculo Chi Cuadrado

Fuente: Encuestas

Decisión Final

En vista que el valor de chi cuadrado calculado (χ^2) es igual a 165,73, es decir que, es mayor a X_t de tabla +/- 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un α de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, **“El incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales incide en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena.”**

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Lamentablemente la grave situación económica que se encuentra atravesando nuestro País, en los actuales momentos imposibilita la creación de un órgano de control de las personas privadas de la libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena, por cuanto es un gran aparato u organismo de control que necesita de tecnología como de un gran grupo humano, que vendría a engrosar las filas del Estado.
2. Al no existir un órgano de control tecnificado, es una de las razones para la reincidencia de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena, quienes debido a su situación precaria, al no encontrar fuentes de trabajo, que les permita su reinserción a la sociedad caen nuevamente en las redes del delito.
3. Plantear de una manera urgente a la Asamblea Nacional una alternativa que permita solucionar este grave problema.

RECOMENDACIONES

1. Por grave que sea la situación económica que se encuentre atravesando el País, es urgente realizar y crear un órgano de control, para las personas privadas de la libertad que hayan sido merecedoras de la figura de la suspensión condicional de la pena. Por cuanto en base a este organismo sería más fácil poder llevar un verdadero control y ver qué es lo que está sucediendo con éstas personas.
2. Si se quiere evitar que, las personas privadas de la libertad que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena, vuelvan a cometer delitos y por ende no reincidan en su conducta negativa en la sociedad, deben estar dentro de un programa de control y vigilancia más óptimo.
3. Crear de manera urgente un órgano de control que ya existe en otros países como en México y se debe aprender lo bueno de otras latitudes para poder aplicarlas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título: “Reforma al Art. 689 del Código Orgánico Integral Penal”

Equipo técnico responsable: Investigador-Alex Iván Chuquitarco Rueda.

Institución Ejecutora: Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Beneficiarios: Personas beneficiadas por la figura jurídica de la suspensión condicional de la Pena.

Ubicación: Latacunga-Cotopaxi.

Financiamiento: Un costo estimado de un mil dólares (1.000 USD).

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal, por cuanto tal como se encuentra estructurada permite la violación de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad, que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos, de obtener la aplicación de los derechos, sin trasgredir los mismos, buscando que el Código Orgánico Integral Penal, esté acorde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, sobre todo respetando lo que establecen sus Arts. 424, 425, y 426, sobre la supremacía constitucional y que todas las leyes deben estar subordinadas a la Constitución, caso contrario las mismas deben ser declaradas ilegales e inconstitucionales.

La reforma que se plantea como propuesta de solución con respecto al problema del derecho de las personas privadas de la libertad, que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena es de interés social, por cuanto en este problema se encuentran involucradas muchas familias.

La importancia radica en que todos somos iguales, por tal motivo se encuentra vulnerado el derecho a contar con un órgano de control que permita la igualdad, con las que todas las personas debemos ser tratadas.

Esta propuesta es muy factible para realizarse, por cuanto la Constitución de la República se encuentra en superioridad de jerarquía frente al Código Orgánico Integral Penal, aplicándose el principio de la fuerza normativa determinando que aquellas normas opuestas a la Constitución son inválidas.

La visión de la aplicación de la reforma que se aplicaría al Código Orgánico Integral Penal, sería de gran utilidad tanto para la sociedad, como para las personas privadas de libertad, por cuanto conocería exactamente lo que no deben hacer, para no perder el beneficio de la suspensión condicional de la pena y no reincidir en el cometimiento de delitos.

La misión de la reforma radica en el bienestar social de las personas privadas de libertad, que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena y que las mismas no reincidan en el cometimiento de delitos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Reformar el Art. 689, del Código Orgánico Integral Penal, para evitar la violación del derecho de las personas privadas de libertad, que se hicieron merecedoras a la suspensión condicional de la pena y por ende debe contar con un órgano de control, que actúe con políticas claras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Buscar los mecanismos necesarios para que se realice la reforma al Código Orgánico Integral Penal.
- Determinar qué derechos y garantías constitucionales, se protegen al reformar el Código Orgánico Integral Penal.
- Plantear la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, en la Asamblea Nacional, a fin de buscar solucionar al problema de transgresión del derecho a la igualdad ante la ley, de las personas privadas de libertad que han obtenido el beneficio de la suspensión condicional de la pena.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La factibilidad para realizar este trabajo de investigación es muy amplio; debido a que existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema; es importante recalcar la colaboración de los Jueces de la Unidad del Tribunal de Garantías Penales de la ciudad de Latacunga, Jueces de la Unidad de Garantías Penales de la ciudad de Latacunga, de los Fiscales de la ciudad de Latacunga, y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Latacunga, personas que a través de su colaboración han permitido realizar y cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

SOCIAL

Esta propuesta va dirigida a todas las personas privadas de la libertad, que han sido beneficiadas con la suspensión condicional de la pena, a quienes de forma voluntaria o involuntaria se les violenta su derecho.

ECONÓMICO

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, por lo

contrario al realizar la reforma respectiva al Código Orgánico Integral Penal, el Estado impedirá que se vulnere el derecho de las personas privadas de la libertad, quienes han obtenido la suspensión condicional de la pena ha pagado pensiones alimenticias indebidas.

LEGAL

Es legal, puesto que la Constitución permite las reformas en las leyes ecuatorianas para el beneficio social, para el buen vivir, lo cual se encuentra normado en la misma.

FUNDAMENTACIÓN

Se debe considerar la problemática Jurídica, ya que si bien es cierto Ecuador ha iniciado los primeros pasos en la generación de leyes y normativas legales, que contemplan aspectos significativos sobre el respeto a los derechos que tienen los seres humanos, incluido el derecho de la naturaleza, al ser la primera Constitución en el mundo que implementó en su articulado este derecho, aún no existe coherencia entre la normativa de las leyes, con las establecidas en la Constitución, por ello es necesario la incorporación en el menor tiempo posible de un órgano de control para las personas privadas de la libertad que han obtenido la suspensión condicional de la pena.

Después de lo citado a lo largo de los capítulos anteriores, ya es hora de que se realice una reforma donde las personas privadas de la libertad que han obtenido la suspensión condicional de la pena, cuenten con un órgano de control de sus actividades.

La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los derechos y garantías básicas establecidas en la Constitución de la República, además garantizan su aplicación correspondiente mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite reformar el artículo 689, del Código Orgánico Integral Penal, y al respecto se debe referir a la normativa

constitucional que permite realizar las reformas de las diferentes leyes.

Por lo que para el desarrollo de la presente propuesta, se la hace en base a lo que establece el:

Artículo 134.- Presentación de Proyectos de Ley. “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Artículo 136.- Requisitos de los proyectos de ley. “Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”.

Art. 137.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley. “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a

su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”.

Artículo 138.- Objeción del Presidente de la República. “Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial...”

DESARROLLO DE LA PROPUESTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA ASAMBLEA NACIONAL



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 169 de la Constitución de la República establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

Que, el artículo 172 de la Constitución de la República, en su inciso primero, dispone que las juezas y jueces administren justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Que, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República determina, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Que, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República estipula, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, en forma expresa, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo Art. 128, innumerado 3, Características del derecho.- Este derecho es intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable, y no admite compensación ni reembolso de lo pagado, salvo las pensiones de alimentos que han sido fijadas con anterioridad y no hayan sido pagadas y de madres que hayan efectuado gastos prenatales que no hayan sido reconocidos con anterioridad, casos en los cuales podrá compensarse y transmitirse a los herederos.

Que, el artículo 136 de la Constitución de la República y el artículo 56 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa disponen que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia, en este caso, la Ley de Seguridad Social.

Que, es necesario introducir reforma al Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de asegurar el derecho a la igualdad de las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador.

PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 689, DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

En uso de sus atribuciones expide la siguiente reforma al Código Orgánico Integral Penal:

1. Incorpórese al artículo 689, un inciso segundo, que dirá: “En el plazo impostergable de 120 días créese y confórmese en el Órgano Técnico, para el control de las personas privadas de libertad”.

2. Constitución del Órgano Técnico, será conformado por funcionarios destinados por el Consejo de la Judicatura, entre ellos será importante contar con el secretario de cada unidad judicial penal quien mantendrá informado de lo actuado en las respectivas audiencias en las que se aplique las medidas sustitutivas de la pena.

3. Los funcionarios destinados al Órgano Técnico, durarán en sus funciones dos años, conforme a las exigencias de la LOSEP.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
Elaboración y Revisión del Proyecto	Reforma al Art. 386 del Código Orgánico Integral Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación bibliográfica - Redacción del proyecto - Revisión del proyecto - Impresión proyecto final 	Laptop, Internet, Cuerpos Legales recursos humanos	Investigador	1 Mes
Socialización del Proyecto	Difusión del proyecto a las personas e Instituciones interesadas	<ul style="list-style-type: none"> - Foro de debate con especialistas penales - Elaboración de lluvia de ideas - Apreciación de nuevos criterios. 	Papel, Bolígrafos, carpetas, pizarrón, marcadores, cuerpos legales, laptop, proyector, lugar para la socialización, Profesionales penalistas	Investigador	2 Meses
Obtención de Firmas	Planificación de cronograma con el fin de reunir el 25% de firmas requeridas.	<ul style="list-style-type: none"> -Elaboración de fichas - Recaudación de firmas - Verificación y control de firmas 	Bolígrafos, carpetas, papel, tinta, impresiones	Investigador	2 Meses
Entrega del Proyecto a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Entregar el proyecto a una comisión especializada.	Oficios, solicitudes, anillados, impresiones	Asambleísta que patrocina el proyecto	1 Mes

Cuadro No. 16 Modelo operativo.

Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

ADMINISTRACIÓN

La reforma del Art. 689, del Código Orgánico Integral Penal, estará bajo la dirección del investigador, la creación del proyecto de Ley será planteada por el Consejo de la Judicatura, una vez atendidas la propuesta, dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta; por cuanto, no puede quedar únicamente en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla con la propuesta realizada por el investigador, por cuanto la misma va a permitir el derecho a la igualdad de las personas al constar con un Órgano de control para sus actividades fuera del centro de Rehabilitación Social, una vez que la persona privada de la libertad ha obtenido la suspensión condicional de la pena.

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Asamblea Nacional del Ecuador.
- Universidad Técnica de Ambato.

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Ab. Jorge Sánchez
- Alumno investigador – Alex Iván Chuquitarco Rueda

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Internet
- Impresora
- Cámara

- Computadora
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado

PREVISION DE LA EVALUACIÓN

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del ser humano debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en sistema jurídico-social.

Para ello se tomará en cuenta la siguiente matriz.

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Preguntas básicas	Explicación
1. ¿Para qué evaluar?	Para cumplir con los objetivos de la presente investigación.
2. ¿A qué personas o sujetos?	Población de la ciudad de Latacunga.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores.
4. ¿Quién evalúa?	Investigador – Alex Iván Chuquitarco Rueda.
5. ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente.
6. ¿Cómo evaluar?	Herramientas de evaluación.
7. ¿Con qué evaluar?	Entrevistas y encuestas.

Cuadro No. 17 Matriz del plan de evaluación

Elaborado por: Alex Iván Chuquitarco Rueda

Bibliografía

1. **ABARCA GALEAS Luis Humberto** El Debido Proceso Penal Acusatorio Ecuatoriano [Libro]. - Quito : [s.n.], 2006.
2. **ABARCA GALEAS Luis Humberto** Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Oral Ecuatoriano [Libro]. - Quito : [s.n.], 2006.
3. **ALCINA FRANCH J** Aprender a investigar [Libro]. - Madrid : Compañía Literaria, 1994.
4. **ARIAS Fidiás** El proyecto de Investigación [Libro]. - Caracas : Episteme, 2006.
5. **ARIAS TORRES Bramont** Manual de derecho penal [Sección del libro]. - Lima : San Marco, s/a.
6. **CABANELLAS de TORRES Guillermo**, Diccionario Jurídico Elemental [Libro]. - Argentina : Heliasta, 2010.
7. **CARVAJAL FLOR Paúl** Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana [Libro]. - Quito : Galaxy, 2007.
8. Código de Procedimiento Penal [En línea]. - 2014. - 18 de 12 de 2014. - www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/.../codigo_procedimiento_penal .
9. Código Orgánico de la Función Judicial [Libro]. - Quito : Editorial Jurídica del Ecuador, 2010.
10. Código Orgánico Integral Penal COIP [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017.
11. Código Penal [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010.
12. Constitución de la República del Ecuador [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008.
13. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [Libro]. - Bogotá : Santander, 2016.
14. Diccionario Hispanoamericano de Derecho. - Bogotá : Grupo Latino Editores, 2010.
15. Diccionario RUY DIAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales. - Buenos Aires : Diseli, 2010.
16. **Dr. FALCONÍ PUIG Juan [y otros]** Seguridad Jurídica [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
17. **Dr. ZAMBRANO Alfonso** Manual de Derecho Penal, Parte General [Libro]. -

- Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones , 2008.
18. **EDWARDS Carlos Enrique** Garantías Constitucionales en Materia Penal [Libro]. - Argentina : Astrea , 1996 .
 19. **GALLEGOS CARRERA Maripaz** Imputabilidad de los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años en delitos graves [Libro].
 20. **GARCÍA FALCONÍ José** Principios del Derecho Procesal Penal, I Edición [Libro]. - s/c : Luz de América, s/a.
 21. **GARCÍA FERRADO M, IBÁÑEZ J y ALVIRA F** El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación [Libro]. - Madrid : Alianza Editorial, 2007.
 22. **HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto** Metodología de la investigación Cuarta Edición [Libro]. - México DF : McGraw_Hill Interamericana, 2006.
 23. **HERRERA Luis, MEDINA Arnaldo y NARANJO Galo** Tutoría de la Investigación Científica [Libro]. - Ambato : Empredane gráficas, 2008.
 24. **JIMÉNEZ DE ASÚA Luis** Tratado de Derecho Penal [Libro]. - Buenos Aires : Losada S.A., 2000.
 25. **KELSEN Hans** Supremacía de la norma Constitucional [Libro]. - España : Kairós, 2015.
 26. La Convención Americana sobre Derechos Humanos [Libro].
 27. La Declaración Universal de Derechos Humanos [Libro].
 28. **LARREA HOLGUIN Juan**, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Tomo I, - Loja : UTPL, 2010.
 29. **LASSO de la VEGA Javier** Cómo se hace un a Tesis Doctoral [Libro]. - Madrid : Fundación Universitaria Española, 1994.
 30. Ley de Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [En línea] // Lexis. - 21 de 09 de 2009. - <http://www.lexis.com.ec>.
 31. **MADRID Mario** Derechos Fundamentales [Libro]. - Bogota : 3R Editores, 1997.
 32. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [Libro]. - Bogotá : CIDCP, 2010.
 33. **PAREDES GONZALEZ Diego**, Los Reglamentos Autónomos y el Principio de Competencia Normativa en al Constitución Política de la República del Ecuador [Libro]. - Quito : UASB, 2006.

34. **RAWLS John** El Debido Proceso [Libro]. - Buenos Aires : Kapeluz, 2016.
35. Revista Judicial.- Suspensión Condicional de la Pena [En línea]. - 22 de 12 de 2014. - www.revistajudicial.com.
36. **SANTOS ALVIS Tamara** Control y Punición de la Delincuencia [Libro]. - [s.l.] : Universidad de Zulia, 2000.
37. **TORRES CHÁVES Efraín** Breves Comentarios al Código de la Niñez y de la Adolescencia, Tomo 21 [Libro]. - s/c : Corporación de Estudios y Publicaciones , s/a.
38. **TORRES CHÁVEZ Efraín** Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador [Libro]. - Loja : Universidad Técnica Particular de Loja, 1996.
39. **VACA ANDRADE Manuel** Manual de derecho procesal Penal, tomo I [Libro]. - Quito : Lex, 2010.
40. **VACA ANDRADE Ricardo** Manual de derecho Procesal Penal [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.
41. **VACA NIETO Patrico Ricardo y NÁJERA VERDEZOTO Susana** Práctica Penal [Libro]. - Quito : Editorial Jurídica del Ecuador, 2011.
42. **YÁVAR NÚÑEZ Fernando y AGUILAR MARTILLO William** Audiencias de Formulación de cargos por delitos Flagrantes y no Flagrantes [Libro]. - Durán : Lituma Artes Gráficas, 2008.
43. **ZABALA BAQUERIZO Jorge** El Debido proceso Penal [Libro]. - Quito : Edino, 2002.
44. **ZABALA BAQUERIZO Jorge** Tratado de Derecho Procesal Penal, tomo I [Libro]. - Quito : Edino, 2004.
45. **ZAFFARONI Eugenio Raúl** Sistemas Penales y Derechos Humanos [Libro]. - Madrid : Lexmoder, 1986.

ANEXOS



ENCUESTA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA: “LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”

OBJETIVO: CONOCER LA OPINIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO DE CONTROL PARACUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.

Instrucciones: Conteste con una X la alternativa correcta.

	CUESTIONARIO	SI	NO
1.-	¿Sabe usted a que se refiere la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena?		
2.-	¿Cuáles son los jueces que conceden la suspensión condicional de la pena?		
3.-	¿Cree usted que es necesario la creación de un órgano de control de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?		
4.-	¿Se genera la vulneración de las garantías de las personas privadas de libertad, al no contar con un órgano de control?		
5.-	¿Cree usted que además de las condiciones impuestas en el COIP se debe añadir alguna más?		
6.-	¿Conoce usted de casos de reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?		
7.-	¿Conoce usted cual es la sanción, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por los jueces a las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la pena?		
8.-	¿Conoce usted si los jueces de los tribunales penales son competentes para conceder la suspensión condicional de la pena?		
9.-	¿Conoce usted el papel que juegan los señores Fiscales en el hecho de que se conceda o no la suspensión condicional de la pena?		
10.-	¿Considera usted que al crear un órgano de control, se evitaría la reincidencia en los delitos por las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?		

La Universidad Técnica de Ambato, agradece su colaboración.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LAS JUEZAS Y JUECES PENALES Y
LA REINCIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”.

AUTOR: Alex Iván Chuquitarco Rueda

RESÚMEN

La presente investigación pretende buscar la garantía de principios y derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, que obtuvieron la suspensión condicional de la pena, a través de una reforma legal y así poder evitar el incumplimiento de condiciones impuestos por los Jueces Penales. En la evolución del derecho nuestro país, que no ha sido la excepción, ha realizado reformas y contra- reformas a los distintos cuerpos legales, siempre buscando el bien común; las reformas en materia penal asumen un rol distinto y excepcional por tener en su exigencia legal la libertad del ser humano. Para el desarrollo del presente trabajo investigativo es necesario partir de las disposiciones de la Constitución de la República, como norma suprema, la misma que tiene supremacía sobre cualquier otra ley, decreto, acuerdo, resolución, ordenanza, etc., sin dejar de lado los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, y que al referirse a Derechos Humanos están sobre nuestra Constitución. El Derecho al contar con un verdadero órgano de control de las personas privadas de la libertad que han obtenido la suspensión condicional de la pena, constituye el paradigma de la investigación, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados.

Palabras claves: Condicional, Derecho, Garantías, Órgano de Control, Pena, Principios, Privados de libertad, Proceso, Suspensión, Supremacía Constitucional.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND
SOCIAL SCIENCES
"RESEARCH TOPIC"

"THE CONDITIONS IMPOSED BY THE JUDGES AND CRIMINAL JUDGES,
AND THE REINCIDENCE OF THE PEOPLE BENEFITED WITH THE
CONDITIONAL SUSPENSION OF THE PENALTY".

AUTHOR: Alex Iván Chuquitarco Rueda

ABSTRACT

The present investigation intends to seek the guarantee of principles and constitutional rights of the people deprived of liberty, who obtained the conditional suspension of the sentence, through a legal reform and thus be able to avoid the non-fulfillment of conditions imposed by the Criminal Judges. In the evolution of law, our country, which has not been the exception, has carried out reforms and counter reforms to the different legal bodies, always seeking the common good; reforms in criminal matters assume a different and exceptional role to have in their legal requirement the freedom of the human being. For the development of this research work is necessary to start from the provisions of the Constitution of the Republic, as the supreme rule, which has supremacy over any other law, decree, agreement, resolution, ordinance, etc., without neglecting the Treaties and International Agreements ratified by Ecuador, and that when referring to Human Rights are on our Constitution. The Right to have a true control body of the persons deprived of liberty who have obtained the conditional suspension of the sentence, constitutes the paradigm of the investigation, because its main objective is the legal protection of rights, which are not they can be violated.

Keywords: Conditional, Right, Guarantees, Control Body, Penalty, Principles, Deprived of liberty, Process, Suspension, Constitutional Supremacy.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca aportar una estructura jurídica innovadora para registrar datos y ejercer un sistema de control de las sentencias emitidas por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi, Jueces de las Unidades Judiciales Penales de la ciudad de Latacunga; se convierte a la vez en un medio de consulta para Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Latacunga, al implementar una entidad con un sistema que realice el control a las personas privadas de la libertad y que fueron beneficiadas con la suspensión condicional de la pena.

Al tratarse de un problema jurídico, social y de interés por parte de los ciudadanos que ven con preocupación el incremento desmedido de la delincuencia en el país.

La presente investigación está compuesta por seis capítulos, los mismos que evidencian la problemática que existe por el incumplimiento de las condiciones que los Jueces imponen a las personas que han obtenido la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena y el desarrollo de todo el tema.

CAPÍTULO I: El cual se refiere al planteamiento del problema de investigación, el mismo que enfoca el problema, así como también contiene planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

CAPÍTULO II: En el que se hace referencia al Marco Teórico con los respectivos antecedentes investigativos, en el cual se determina que no han existido investigaciones previas con este tema, además contiene fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de variables.

CAPÍTULO III: En el mismo se desarrolla y contiene la metodología, y plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de

Datos, Plan de Procesamiento de la Información.

CAPÍTULO IV: Con el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, misma información que ha sido representada mediante gráficos con el fin de obtener un mejor entendimiento, y así también contiene la comprobación de la hipótesis.

CAPÍTULO V: Este capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones, que permiten determinar los resultados del estudio y sugerir alternativas de solución a esos resultados.

CAPÍTULO VI: En este capítulo se establece la propuesta de solución al problema, el mismo que lleva como título “Reforma del Art. 689, del Código Orgánico Integral Penal”.

Línea de Investigación: Derecho Penal y Derecho Constitucional.

Objetivo General:

Investigar cómo incide el incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y jueces, en la reincidencia de los procesados al obtener la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos:

- Indagar cuáles son las causas del incumplimiento de las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena.
- Determinar por qué razones se da la reincidencia de las personas privadas de la libertad al obtener la suspensión condicional de la pena.
- Plantear la mejor alternativa de solución al problema.

MÉTODOS

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de esta la presente investigación tomó un carácter de tipo cuantitativo, como así además cualitativo, en razón de que se buscar obtener la información necesaria, para que sea sometida a su estudio y análisis de las personas que vean un interés en esta investigación.

- **Cuantitativo.-** La presente investigación de campo busca arrojar datos numéricos que sean reales, mismos que fueron sometidos a un pormenorizado análisis estadístico.
- **Cualitativo.-** En razón de que los análisis estadísticos de la investigación fueron sujetos a una adecuada interpretación técnica.

NIVELES Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Hoy en día los niveles o tipos de investigación son muy variados y extensos. Esto con la finalidad de clarificar el objetivo de la investigación y obtener resultados originales que generen gran interés, por lo que se adoptó en el presente trabajo de grado los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación bibliográfica-documental.-** El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.
- **Investigación de campo.-** El investigador se dirigirá a recoger información en el lugar donde se genera los hechos, para así poder actuar con pleno conocimiento y de esta manera intentar cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de investigación.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Jueces Unidad Judicial Penal del Cantón Latacunga	9	9
2	Jueces Tribunal Penal de Cotopaxi	3	3
3	Fiscales de la ciudad de Latacunga	11	11
4	Defensores Públicos de la ciudad de Latacunga	8	8
5	Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga	1075	289
TOTAL		1106	320

Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

Muestra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 p * q * N}{Ne^2 + Z^2 p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 * 0.5 * 1075}{1075 * 0.5^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 289$$

Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: Condiciones Impuestas por las Juezas y Jueces Penales.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El incumplimiento de las condiciones impuestas por las juezas y jueces penales, es un verdadero problema para ello que incluso son Jueces de Garantías Penitenciarias (encargados) por cuanto a más de juzgar y realizar el despacho de las causas, tienen que realizar el control de estas personas, lo que en la práctica resulta muy difícil.	Definición y tipos de condiciones Incumplimiento del Estado.	Aumento de delitos. Falta de informes respecto al cumplimiento de las condiciones otorgadas en la suspensión condicional de la pena.	¿Conoce usted cuales son las condiciones establecidas en el COIP para las personas beneficiadas con la suspensión condicional de la Pena? ¿Por qué razón se incumplen las condiciones dictadas por los Jueces por parte de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena?	Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida

Cuadro No. 18 Operacionalización de Variable Independiente

Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

VARIABLE DEPENDIENTE: Reincidencia en el cometimiento de infracciones penales.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de las personas privadas de libertad al ser beneficiadas con la suspensión condicional de la pena, es un grave problema para el Estado, por cuanto con esta medida alternativa se buscaba una inserción eficaz de estas personas a la sociedad, lo que no está sucediendo.</p>	<p>Delitos en aumento. Tipificación desproporcionada y diferente</p>	<p>Aumento de delitos de robo, hurto, asociación ilícita. Reincidencia en el cometimiento de delitos por las personas privadas de libertad que han sido beneficiadas de la suspensión condicional de la pena</p>	<p>¿Por qué razón se da la reincidencia de las personas privadas de libertad, al obtener la suspensión condicional de la pena? ¿Por qué se genera la vulneración de las garantías de las personas privadas de libertad?</p>	<p>Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida</p>

Cuadro No. 19 Operacionalización de Variable Dependiente
Elaborado: Alex Iván Chuquitarco Rueda.

Recolección de Información

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Se debe señalar además que por requerimiento de la investigación se buscó métodos y mecanismos para encuestar la población ya determinada, de una manera dirigida y controlada, lo que permitió recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto dichas encuestas fueron realizadas a las personas que palpan cada día esta problemática que son todos los enmarcado en la operación de justicia en la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Clasificación de la información

Esta se realizó de acuerdo a las variables, las condiciones impuestas por los Jueces Penales y la reincidencia de las personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena, es decir de las variables independiente y dependiente.

Tabulación de la información

Se plasmó la recolección de información en cuadros estadísticos tabulados, lo que para procesar y analizar se procedió de la siguiente forma:

1. Recolección de la información necesaria sobre las condiciones impuestas por las Juezas y Jueces Penales y la reincidencia de las personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena.

2. Depuración de los datos obtenidos a través de la entrevista a las autoridades y abogados en libre ejercicio profesional;
3. Codificación de la información recogida
4. Tabulación de estos datos;
5. Realizamos un análisis acompañado de la interpretación de los datos tabulados.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo desarrollaremos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta que se las realizó a los señores Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Cotopaxi, Jueces Unidad Judicial Penal de Latacunga, Fiscales de la ciudad de Latacunga, Defensores Públicos de la ciudad de Latacunga y Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga.

Una vez aplicadas las encuestas se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

Bibliografía

1. **ABARCA GALEAS Luis Humberto** El Debido Proceso Penal Acusatorio Ecuatoriano [Libro]. - Quito : [s.n.], 2006.
2. **ABARCA GALEAS Luis Humberto** Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Oral Ecuatoriano [Libro]. - Quito : [s.n.], 2006.
3. **ALCINA FRANCH J** Aprender a investigar [Libro]. - Madrid : Compañía Literaria, 1994.
4. **ARIAS Fidiás** El proyecto de Investigación [Libro]. - Caracas : Episteme, 2006.
5. **ARIAS TORRES Bramont** Manual de derecho penal [Sección del libro]. - Lima : San Marco, s/a.
6. **CABANELLAS de TORRES Guillermo**, Diccionario Jurídico Elemental [Libro]. - Argentina : Heliasta, 2010.
7. **CARVAJAL FLOR Paúl** Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana [Libro]. - Quito : Galaxy, 2007.
8. Código de Procedimiento Penal [En línea]. - 2014. - 18 de 12 de 2014. - www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/.../codigo_procedimiento_penal .
9. Código Orgánico de la Función Judicial [Libro]. - Quito : Editorial Jurídica del Ecuador, 2010.
10. Código Orgánico Integral Penal COIP [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017.
11. Código Penal [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010.
12. Constitución de la República del Ecuador [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008.
13. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [Libro]. - Bogotá : Santander, 2016.
14. Diccionario Hispanoamericano de Derecho. - Bogotá : Grupo Latino Editores, 2010.
15. Diccionario RUY DIAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales. - Buenos Aires : Diseli, 2010.
16. **Dr. FALCONÍ PUIG Juan [y otros]** Seguridad Jurídica [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
17. **Dr. ZAMBRANO Alfonso** Manual de Derecho Penal, Parte General [Libro]. -

Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones , 2008.

18. **EDWARDS Carlos Enrique** Garantías Constitucionales en Materia Penal [Libro]. - Argentina : Astrea , 1996 .
19. **GALLEGOS CARRERA Maripaz** Imputabilidad de los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años en delitos graves [Libro].
20. **GARCÍA FALCONÍ José** Principios del Derecho Procesal Penal, I Edición [Libro]. - s/c : Luz de América, s/a.
21. **GARCÍA FERRADO M, IBÁÑEZ J y ALVIRA F** El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación [Libro]. - Madrid : Alianza Editorial, 2007.
22. **HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto** Metodología de la investigación Cuarta Edición [Libro]. - México DF : McGraw_Hill Interamericana, 2006.
23. **HERRERA Luis, MEDINA Arnaldo y NARANJO Galo** Tutoría de la Investigación Científica [Libro]. - Ambato : Empredane gráficas, 2008.
24. **JIMÉNEZ DE ASÚA Luis** Tratado de Derecho Penal [Libro]. - Buenos Aires : Losada S.A., 2000.
25. **KELSEN Hans** Supremacía de la norma Constitucional [Libro]. - España : Kairós, 2015.
26. La Convención Americana sobre Derechos Humanos [Libro].
27. La Declaración Universal de Derechos Humanos [Libro].
28. **LARREA HOLGUIN Juan**, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Tomo I, - Loja : UTPL, 2010.
29. **LASSO de la VEGA Javier** Cómo se hace un a Tesis Doctoral [Libro]. - Madrid : Fundación Universitaria Española, 1994.
30. Ley de Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [En línea] // Lexis. - 21 de 09 de 2009. - <http://www.lexis.com.ec>.
31. **MADRID Mario** Derechos Fundamentales [Libro]. - Bogota : 3R Editores, 1997.
32. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [Libro]. - Bogotá : CIDCP, 2010.
33. **PAREDES GONZALEZ Diego**, Los Reglamentos Autónomos y el Principio de Competencia Normativa en al Constitución Política de la República del Ecuador [Libro]. - Quito : UASB, 2006.

34. **RAWLS John** El Debido Proceso [Libro]. - Buenos Aires : Kapeluz, 2016.
35. Revista Judicial.- Suspensión Condicional de la Pena [En línea]. - 22 de 12 de 2014. - www.revistajudicial.com.
36. **SANTOS ALVIS Tamara** Control y Punición de la Delincuencia [Libro]. - [s.l.] : Universidad de Zulia, 2000.
37. **TORRES CHÁVES Efraín** Breves Comentarios al Código de la Niñez y de la Adolescencia, Tomo 21 [Libro]. - s/c : Corporación de Estudios y Publicaciones , s/a.
38. **TORRES CHÁVEZ Efraín** Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador [Libro]. - Loja : Universidad Técnica Particular de Loja, 1996.
39. **VACA ANDRADE Manuel** Manual de derecho procesal Penal, tomo I [Libro]. - Quito : Lex, 2010.
40. **VACA ANDRADE Ricardo** Manual de derecho Procesal Penal [Libro]. - Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.
41. **VACA NIETO Patrico Ricardo y NÁJERA VERDEZOTO Susana** Práctica Penal [Libro]. - Quito : Editorial Jurídica del Ecuador, 2011.
42. **YÁVAR NÚÑEZ Fernando y AGUILAR MARTILLO William** Audiencias de Formulación de cargos por delitos Flagrantes y no Flagrantes [Libro]. - Durán : Lituma Artes Gráficas, 2008.
43. **ZABALA BAQUERIZO Jorge** El Debido proceso Penal [Libro]. - Quito : Edino, 2002.
44. **ZABALA BAQUERIZO Jorge** Tratado de Derecho Procesal Penal, tomo I [Libro]. - Quito : Edino, 2004.
45. **ZAFFARONI Eugenio Raúl** Sistemas Penales y Derechos Humanos [Libro]. - Madrid : Lexmoder, 1986.